



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se faculta al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por sí o a través de la persona que al efecto designe, realice las gestiones que correspondan ante las autoridades fiscales competentes para el cambio de denominación en el Registro Federal de Contribuyentes de "GOBIERNO DEL EDO DE QRO" a "Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".

20329

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

20331

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitación Pública Nacional de los siguientes concursos: 021-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-21-EL, 024-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-24-EL, 025-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-25-EL y 026-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-26-EL.

20357

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo 05/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro por el que se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal.

20360

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se da a conocer el Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y se establecen lineamientos para su uso institucional.

20365

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se integran las comisiones permanentes del órgano de dirección superior.

20371

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, respecto del dictamen que emite la comisión transitoria encargada de realizar el procedimiento para la designación del funcionariado del instituto, con relación a la propuesta que realizó el consejero presidente, atinente a la designación del licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo.

20370

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde respecto del dictamen que emite la comisión transitoria encargada de realizar el procedimiento para la designación del funcionariado del instituto, con relación a la propuesta que realizó el consejero presidente atinente a la designación del licenciado Roberto Ambriz Chávez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

20385

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde respecto del dictamen que emite la comisión transitoria encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del instituto, con relación a la propuesta que realizó el consejero presidente atinente a la designación del licenciado Daniel Dorantes Guerra, como titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. **20395**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde respecto del dictamen que emite la comisión transitoria encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del instituto, con relación a la propuesta que realizó el consejero presidente atinente a la designación del Maestro Oscar Torres Rodríguez, como titular de la Coordinación Administrativa. **20403**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba la autorización del reconocimiento de la vialidad denominada Anillo Vial III, en las superficies de 3,872.40 m2 y 4,917.02 m2, correspondientes a fracciones de las parcelas 112 Z-1 P3/3 y 113 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en el Municipio de El Marqués, Qro. **20412**

Acuerdo relativo al reconocimiento Administrativo de la Entrega – Recepción de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Campestre San Isidro, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **20415**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industria (media) para el predio ubicado en el km 215+276 al 216+370 de la antigua línea de ferrocarril México-Ciudad Juárez, conocido como predio No. 1 de la estación “El Ahorcado”, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **20422**

Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 27 de septiembre de 2016, aprobado en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 18 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **20424**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), para el inmueble ubicado en calle Costureras No. 302, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **20431**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 2, ubicado en la calle San Agustín s/n, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Chulavista, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **20438**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura, Lotificación y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”, ubicado en la fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **20446**

Acuerdo relativo a la opinión técnica mediante la cual resulta procedente el reconocimiento de la causahabencia de los derechos y obligaciones otorgados a la persona moral denominada Construcciones Reminiscence, S.A. de C.V., respecto al lote 01, manzana 463, Golondrina No. 2, Fraccionamiento El Colibrí de Banthí en el cual se ubica el Condominio Horizontal de Áreas denominado “Residencial Golondrinas”, con una superficie total de 5,152.079 m2, de acuerdo al visto bueno al proyecto de relotificación con número de oficio DDUV/062/06 de fecha 9 de marzo de 2006 del Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, a favor de la persona moral Mantenimiento y Construcciones Gámez, S.A. de C.V. Municipio de San Juan del Río, Qro. **20458**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

20465

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20 y 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 3 y 8, fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. De conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en las funciones: Legislativa, Ejecutiva y Judicial, y los Poderes reconocidos por dicha Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado, de donde se desprende que ejercen potestades distintas de manera autónoma, debiendo sujetarse a lo que prevean las disposiciones que les resulten aplicables.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Local el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado quien será el representante legal de esta Entidad Federativa.
3. De acuerdo a lo indicado por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, dicha Ley y las demás disposiciones legales aplicables y es el representante de dicho Poder.
4. La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 1 señala ser de observancia obligatoria, entre otros, para los Poderes Ejecutivos de los estados, a efecto de que tales entes públicos cumplan con las obligaciones que establece dicho ordenamiento legal, entre las que se encuentran la aplicación de la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.
5. De los artículos 3 y 8, fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desprende la obligación del Poder Ejecutivo Estatal de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes de forma individual y cumplir con las obligaciones que les impongan las disposiciones fiscales aplicables.
6. Entre las obligaciones fiscales referidas, se encuentra la contenida en el primer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en el que se advierte que las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, o que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
7. En ese sentido, el artículo 25 del Reglamento del Código Fiscal en cita, dispone que para los efectos del artículo 27 referido en el numeral anterior, las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberán inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público al que pertenezcan.

8. El Poder Ejecutivo del Estado, desde su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ha cumplido sus obligaciones fiscales con la clave GEQ790916MJ0, respecto de la cual el Servicio de Administración Tributaria identifica como titular de la misma a "GOBIERNO DEL EDO DE QRO", como aparece en la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente.

9. A efecto de evitar confusiones, a la luz de la actual concepción constitucional que posee "Gobierno del Estado de Querétaro", así como para precisar la denominación del Ente Público "Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro" que debe contenerse en la citada clave del Registro Federal de Contribuyentes, resulta necesario modificar dicha denominación para que en la misma se identifique que corresponde exclusivamente a este Poder, en aras del cabal cumplimiento de las obligaciones que los ordenamientos legales antes señalados establecen para el mismo, considerándose conveniente que los trámites inherentes al acto de mérito se lleven a cabo por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al tratarse de la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, en términos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se faculta al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por sí o a través de la persona que al efecto designe, realice las gestiones que correspondan ante las autoridades fiscales competentes para el cambio de denominación en el Registro Federal de Contribuyentes de "GOBIERNO DEL EDO DE QRO" a "Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 29 veintinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Con motivo de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 30 de mayo de 2016, se amplió el objetivo de la Comisión como un organismo público descentralizado con capacidad normativa, de consultoría, realización y ejecución de infraestructura física del Estado de Querétaro, encargada de ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, relacionado con éste, o en los términos de los convenios de coordinación y/o colaboración que celebre con el sector público, privado, académico o social, continuando con la facultad para ejecutar los programas aprobados conservar y mantener en condiciones de transitabilidad las carreteras estatales, alimentadoras, urbanas y libramientos, caminos rurales y aeropistas de jurisdicción estatal, otorgar y promover la asistencia técnica a los ayuntamientos en la obra pública, que les permitan elevar la calidad de vida de su población.

II. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 “Querétaro con Buen Gobierno”, prevé como línea de acción para lograr la Estrategia V.3 “Fomento de la Eficiencia Gubernamental”, actualizar el marco jurídico, y el reglamento interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, es indispensable para que la Entidad dé cumplimiento a la ampliación de objetivos que la reforma de la “Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro” publicada el 30 de mayo de 2016 le otorgó y con ello dar cumplimiento con la Estrategia III. 2. “De Mejoramiento de la Infraestructura Vial y de Comunicaciones en el Estado” esto dentro del Eje 3 “Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo”.

III. De conformidad con el artículo 54, fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, mediante sesión extraordinaria del 15 de diciembre del 2016, el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, aprobó el proyecto de Reglamento Interior de la entidad, el cual fue sometido a consideración del Suscrito, por conducto del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.

IV. Con fecha 02 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona el Código Urbano del Estado de Querétaro, entre los artículos reformados se encuentra el artículo 368, el cual establece la facultad de la Comisión, para ejecutar obra pública por cooperación la cual incide en obra de carácter social, motivo por el cual compete al Organismo descentralizado atender la reforma de ley.

V. El reglamento interior establece la estructura, distribución y atribuciones que conforman la Comisión, la estructura organizacional de la Comisión se integrará por tres Subcoordinaciones mismas que son: Una Subcoordinación de Administración de Obra Pública que se integra por dos Direcciones, la de Dirección de Costos y Presupuestos Financieros de Obra Pública y la de Concursos y Contratos, las cuales tendrán a su cargo la planeación del procedimiento de licitación, contratación, administración documental-financiera, pagos de estimaciones e integración del expediente unitario de la obra pública y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo la Comisión por conducto de las dos Subcoordinaciones operativas que son la Subcoordinación de Infraestructura y de Caminos.

La Subcoordinación de Infraestructura está integrada por tres Direcciones: la de Proyectos de Infraestructura, de Ejecución de Obras de Infraestructura, así como la de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial; las cuales tendrán a su cargo la obra de infraestructura física y civil consistente en la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, obras hidráulicas y pluviales entre otros.

La Subcoordinación de Caminos conformada por las Direcciones de Planeación y Proyectos Viales y las Direcciones de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur y Zona Semidesierto y Sierra Gorda, las cuales tendrán a su cargo la planeación, elaboración de proyectos viales, la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación de carreteras y caminos, sus accesorios correspondientes, la ejecución de los programas aprobados, conservar y mantener en condiciones de transitabilidad de las carreteras estatales, alimentadoras, urbanas y libramientos, caminos rurales y aeropistas de jurisdicción estatal, emitir autorizaciones y permisos en materia de uso y aprovechamiento del derecho de vía y dar la asistencia técnica a los Municipios que le requieran.

A su vez la Comisión cuenta con dos Direcciones de soporte y apoyo a la Comisión y a sus Subcoordinaciones, que son:

La Dirección Administrativa la cual tendrá a su cargo coordinar y controlar las actividades derivadas de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, formular el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la Comisión.

La Dirección Jurídica la cual tendrá entre otras atribuciones legales la de intervenir en los juicios agrarios, civiles, penales, administrativos, fiscales o de cualquier otra materia, así como a los recursos, juicios de amparo y cualquier otra controversia judicial o administrativa, en la que la Comisión sea parte, intervenga o tenga interés en otorgar la asesoría jurídica y apoyar a las diversas áreas de la Comisión.

El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura de la Comisión, depende operativamente del Coordinador General y normativamente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado. Regirá su actuar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las bases de organización y estructura administrativa del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como crear las unidades administrativas que lo integran y establecer sus atribuciones.

Artículo 2. La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de las políticas, directrices y lineamientos que establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su Consejo de Administración y su Coordinador General, para el logro de los objetivos y prioridades de programas a su cargo.

En ejercicio de sus atribuciones, las unidades administrativas de la Comisión, actuarán de manera coordinada, se apoyarán entre sí y se proporcionarán los informes, datos o cooperación técnica que requieran.

Artículo 3. Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

I. Una Coordinación General que se integrará por:

II. Una Subcoordinación de Administración de Obra Pública que se integrará por:

- a) La Dirección de Costos y Presupuestos Financieros de Obra Pública, y
- b) La Dirección de Concursos y Contratos;

III. Una Subcoordinación de Infraestructura que se integrará por:

- a) La Dirección de Proyectos de Infraestructura;
- b) La Dirección de Ejecución de Obras de Infraestructura, y
- c) La Dirección de Planeación, y Construcción Hidráulica y Pluvial;

IV. Una Subcoordinación de Caminos que se integrará por:

- a) La Dirección de Planeación y Proyectos Viales;
- b) La Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur, y
- c) La Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda;

V. Una Dirección Administrativa;

VI. Una Dirección Jurídica, y

VII. Un Órgano Interno de Control.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, los titulares de sus subcoordinaciones y direcciones, tendrán las mismas facultades que de conformidad con el presente Reglamento, correspondan a sus subordinados.

De igual forma, el Coordinador General tendrá las atribuciones conferidas en este ordenamiento a los Subcoordinadores y Directores de la Comisión.

Capítulo II **De las Atribuciones del Coordinador General**

Artículo 5. La Coordinación General estará a cargo de un Coordinador General, a quien le corresponde dirigir y ejecutar los asuntos competencia de la Comisión, quien para la

mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus atribuciones a los responsables de las unidades administrativas, con excepción de las señaladas expresamente como no delegables en el presente reglamento.

Artículo 6. Son atribuciones del Coordinador General:

I. Formular por sí o en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que requiera la Comisión y proponerlos al Consejo de Administración;

II. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Subcoordinadores y Directores de la Comisión, que establece el presente reglamento;

III. Resolver las propuestas que los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, formulen para la designación del personal de confianza que ocupará los puestos de nivel inferior a los mencionados en la fracción anterior del presente artículo;

IV. Desempeñar las comisiones específicas que el Consejo de Administración le confiera;

V. Presentar a la Legislatura del Estado la cuenta pública de la Comisión, e informar cuando le requiera, sobre el estado que guarda la administración de la Entidad;

VI. Celebrar en representación de la Comisión, los convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

VII. Llevar a cabo los procedimientos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;

VIII. Orientar y supervisar las actividades de las unidades administrativas de la Comisión, así como recibir reportes e información de las mismas;

IX. Proponer al Consejo de Administración, la creación de unidades administrativas, así como el establecimiento de oficinas que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, y

X. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones jurídicas le confieran expresamente, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo o el Consejo de Administración.

La fracción VI podrá ser delegada por el Coordinador General mediante el otorgamiento de poderes, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 7. El Coordinador General, será auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones, por un Secretario Técnico y un Secretario Particular, quienes tendrán a su cargo los asuntos que éste les encomiende, así como las funciones que se establezcan en los manuales correspondientes.

Capítulo III De las Atribuciones de los Subcoordinadores

Artículo 8. Al frente de cada Subcoordinación habrá un Subcoordinador, quien será auxiliado por los Directores y Jefes de Departamento a su cargo, asumiendo la responsabilidad de su funcionamiento.

Artículo 9. Corresponden a los Subcoordinadores las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades que tengan encomendadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, normas y políticas emitidas por el Consejo de Administración y lineamientos del Coordinador General y, cuando corresponda, con las que establezcan otras dependencias de la Administración Pública del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia;

II. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Coordinador General, aquellos que requieran la aprobación de éste;

III. Someter a la aprobación del Coordinador General los anteproyectos de programas y presupuestos y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;

IV. Proponer al Coordinador General, los proyectos de creación, modificación o supresión de las áreas adscritas a la Subcoordinación, así como la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

V. Acordar con el Coordinador General y mantenerlo informado, en forma oportuna y permanente, los asuntos de su competencia;

VI. Acordar los asuntos de su competencia con los Directores y Jefes de Departamento a su cargo y brindar atención al público, si así lo requieren sus funciones;

VII. Dictaminar y emitir opiniones técnicas, en asuntos de su competencia;

VIII. Dirigir la implementación de metodología, para el óptimo funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;

IX. Definir y someter, a consideración del Coordinador General, el programa de trabajo de la Subcoordinación a su cargo, así como vigilar su cumplimiento;

X. Otorgar facilidades para el desarrollo de auditorías federales, estatales e internas y atender las observaciones planteadas, y

XI. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Capítulo IV **De las Atribuciones Específicas de las Subcoordinaciones**

Artículo 10. Son atribuciones de la Subcoordinación de Administración de Obra Pública:

I. Formular y coordinar con las demás unidades administrativas de la Comisión, la integración del Programa Anual de Obra de la Comisión;

II. Dar seguimiento al Programa Operativo Anual en el ámbito de su competencia, en los términos aprobados, conforme a la normatividad aplicable;

III. Coordinar la integración, control y resguardo de los expedientes técnicos unitarios de obra pública y servicios relacionados con la misma a cargo de la Comisión;

IV. Coordinar la elaboración de los informes de trabajo que se presenten a la Coordinación General, en materia financiera-presupuestal de obra pública;

V. Conducir las relaciones ante la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en materia financiera-presupuestal de obra pública;

VI. Coordinar el proceso de planeación, proyección y gestión de recursos para la obra pública, a cargo o encomendada a la Comisión;

VII. Recibir de las Subcoordinaciones de Infraestructura y de Caminos, el expediente inicial de obra que estará integrado por las autorizaciones, licencias, permisos, dictámenes, presupuesto base y demás documentos legales y administrativos, a efecto de gestionar el proceso administrativo de obra pública;

VIII. Coordinar los procesos de concursos y contratos de obra pública, a cargo de la Comisión;

- IX. Dirigir y vigilar el proceso de gestión y liberación de recursos, para la ejecución de obra pública;
- X. Coordinar y vigilar el proceso financiero de las obras a cargo de la Comisión;
- XI. Autorizar los precios unitarios que estén comprendidos en los tabuladores de la Comisión;
- XII. Autorizar cuando proceda, los precios atípicos de insumos que no estén comprendidos en el catálogo de cada obra;
- XIII. Gestionar en forma oportuna el pago de estimaciones de obra que han sido revisadas y aprobadas por las Subcoordinaciones de Infraestructura y de Caminos, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable, y
- XIV. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 11. Son atribuciones de la Subcoordinación de Infraestructura:

- I. Planear y dirigir la elaboración y ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social, que determine la Comisión, de acuerdo a su Programa Operativo Anual y con base en los convenios y acuerdos que ésta celebre con las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal y municipal;
- II. Dirigir la elaboración de los estudios técnicos que se requieran para la ejecución y control técnico de la obra pública de infraestructura, equipamiento urbano, pluvial y social de la Comisión;
- III. Coordinar la elaboración y someter a consideración del Coordinador General, la propuesta anual en materia de infraestructura, equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social, para su integración en el Programa Anual de Obra;
- IV. Instruir a los Directores a su cargo, la gestión de las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura, equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social, ante las dependencias y entidades federales, estatales y municipales competentes;

V. Celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia, con base en los poderes otorgados por el Coordinador General, en términos de la legislación aplicable;

VI. Designar a los supervisores o residentes en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbanos y obras de infraestructura pluvial y social, a cargo de la Comisión;

VII. Coordinar la integración de los presupuestos base de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura, equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social, de conformidad con los planes y programas en la materia y la normatividad aplicable;

VIII. Dirigir el proceso técnico para ejecutar las obras públicas en materia de infraestructura y equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social;

IX. Coordinar el proceso de supervisión del avance físico de las obras públicas en materia de infraestructura, equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social;

X. Autorizar las estimaciones de obra en materia de infraestructura y equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad establecida en materia de obra pública y demás legislación aplicable;

XI. Dirigir el proceso de entrega recepción de los trabajos ejecutados en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura y equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social, así como la integración de la información físico - financiera del proyecto realizado;

XII. Autorizar la extinción de derechos y obligaciones de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en materia de infraestructura y equipamiento urbano y obras de infraestructura pluvial y social ejecutadas, y

XIII. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 12. Son atribuciones de la Subcoordinación de Caminos:

I. Planear y dirigir la elaboración y ejecución de las obras de construcción, reconstrucción, mejoramiento, modernización o ampliación de la red estatal de carreteras autorizadas y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Comisión;

II. Dirigir la elaboración de estudios necesarios para la ejecución y control técnico de la obra;

III. Coordinar la elaboración y someter a consideración del Coordinador General, la propuesta de modernización y mejoramiento de las carreteras a cargo de la Comisión, para su integración en el Programa Anual de Obra;

IV. Coordinar la elaboración de los proyectos de normas de carácter técnico, que deban cumplirse en el mantenimiento y conservación de carreteras y caminos, a cargo de la Comisión;

V. Autorizar la ocupación de la zona del derecho de vía de carreteras estatales y establecer las especificaciones de carácter técnico a que deban sujetarse;

VI. Instruir a los Directores a su cargo, la gestión de las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones necesarias, para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas, en materia de carreteras, caminos y puentes de su competencia, ante las dependencias y entidades federales, estatales y municipales competentes;

VII. Coordinar el proceso de inspección y vigilancia de las carreteras y caminos estatales a cargo de la Comisión, así como de los derechos de vía, para verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente;

VIII. Coordinar la integración del presupuesto base de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en materia de construcción, reconstrucción, mejoramiento o ampliación de la red estatal de carreteras a cargo de la Comisión, de conformidad con los planes, programas y la normatividad aplicable;

IX. Celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en los poderes otorgados por el Coordinador General, en términos de la legislación aplicable;

X. Emitir opiniones y dictámenes derivados de la propuesta técnica, que solicite el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión, para la adquisición de bienes y servicios inherentes a carreteras, caminos y puentes, a cargo de la Comisión;

XI. Designar a los supervisores o residentes en las obras públicas en materia de carreteras, caminos y puentes a cargo de la Comisión;

XII. Vigilar los trabajos ejecutados, de acuerdo a las especificaciones de los proyectos de obra, aprobados en materia de carreteras, caminos y puentes a cargo de la Comisión;

XIII. Supervisar el avance físico de las obras públicas y determinar evaluaciones técnicas durante el proceso de construcción, a través del personal a su cargo, en la obra, adecuación y remodelación, mediante la verificación de pruebas de laboratorio;

XIV. Autorizar las estimaciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas en materia de carreteras, caminos y puentes a cargo de la Comisión, de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable;

XV. Dirigir el proceso de entrega – recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en materia de carreteras, caminos y puentes a cargo de la Comisión e integrar la información físico - financiera del proyecto realizado;

XVI. Autorizar la extinción de derechos y obligaciones de las obras publicas y servicios relacionados con las mismas en materia de carreteras, caminos y puentes, a cargo de la Comisión;

XVII. Establecer las prioridades para el mantenimiento, conservación y prevención de la red estatal de carreteras a cargo de la Comisión;

XVIII. Controlar la disposición de la maquinaria y materiales existentes en la Comisión, para la conservación o mantenimiento de la red estatal de carreteras a cargo de la Comisión;

XIX. Llevar el registro, control y seguimiento de los contratos y comodatos de maquinaria, que se celebren con las dependencias, entidades o municipios del Estado, y

XX. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Capítulo V

De las Atribuciones de los Directores

Artículo 13. Al frente de cada Dirección, habrá un titular designado a propuesta del Coordinador General, quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, será auxiliado por los Jefes de Departamento y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 14. Corresponden a los Directores, las atribuciones siguientes:

- I. Participar en coordinación con las demás direcciones y unidades administrativas involucradas, en la integración del Programa Anual de Obra de la Comisión;
- II. Dirigir, planear, organizar, programar, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas, de conformidad con este reglamento, lineamientos, normas y políticas marcadas por el superior jerárquico inmediato y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Acordar con su superior jerárquico inmediato y mantenerlo informado en forma oportuna y permanente de los asuntos a su cargo, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que tenga encomendadas;
- IV. Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de su superior jerárquico inmediato, aquellos que requieran de la aprobación de éste;
- V. Formular los anteproyectos de programas que deba elaborar en el ámbito de su competencia, someterlos a consideración de la Subcoordinación de su adscripción o Coordinador General y aplicar los definitivos en los términos y calendarios en que hayan sido autorizados;
- VI. Formular e implementar, en coordinación con la Dirección Administrativa, de conformidad con las normas y lineamientos aplicables, los manuales de organización y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Acordar con sus subalternos, así como atender en audiencia al público, en los asuntos de su competencia;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico inmediato, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo, así como informarle respecto de las necesidades y requerimientos de desarrollo y capacitación de dicho personal;
- IX. Elaborar y proponer al titular de la Subcoordinación o Coordinador General correspondiente, los proyectos de creación, modificación o supresión de las unidades administrativas adscritas a su dirección;
- X. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XI. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Comisión y demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las mismas;

XII. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el superior jerárquico inmediato, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia, a los demás servidores públicos;

XIII. Otorgar facilidades para el desarrollo de auditorías federales, estatales e internas y atender las observaciones planteadas, y

XIV. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Capítulo VI

De las Unidades Administrativas de la Comisión

Sección Única

De las Atribuciones Específicas de las Direcciones

Artículo 15. Son atribuciones de la Dirección de Costos y Presupuestos Financieros de Obra Pública:

I. Verificar que el expediente inicial que han remitido las Subcoordinaciones de Infraestructura y de Caminos, contengan las autorizaciones, licencias, permisos, proyecto ejecutivo, así como los presupuestos base de las obras públicas y servicios que realizará la Comisión;

II. Gestionar la suficiencia presupuestal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y de las demás dependencias de la administración pública estatal para la ejecución de las obras públicas a cargo de la Comisión;

III. Verificar en relación a la obra pública a ejecutar, los catálogos de conceptos, términos de referencia, precios unitarios y en su caso, los conceptos atípicos que sean procedentes y que no hayan sido considerados de origen;

IV. Supervisar y controlar los presupuestos, cuentas por pagar, saldos y finiquitos de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, que realice la Comisión;

V. Llevar a cabo la revisión de la documentación presentada por los contratistas, y en su caso, determinar la procedencia de los ajustes de costos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que sean competencia de la Comisión;

VI. Elaborar y autorizar los diferimientos de anticipo de pago de los contratos de obra pública, cuando sean procedentes;

VII. Llevar el control financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean competencia de la Comisión;

VIII. Gestionar en forma oportuna, el pago de las estimaciones de obra pública, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable, y

IX. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 16. Son atribuciones de la Dirección de Concursos y Contratos:

I. Resguardar los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que estén a cargo de la Comisión;

II. Coordinar el proceso de licitación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas que sean competencia de la Comisión;

III. Participar en los comités de selección de contratistas, para llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

IV. Proponer y proyectar alternativas de actualización y modificación, a los diferentes procedimientos de contratación, conforme a la normatividad aplicable;

V. Elaborar contratos, convenios y demás actos jurídicos, relativos a la obra pública y servicios relacionados con las mismas;

VI. Vigilar el proceso de aceptación, calificación, custodia, sustitución, cancelación y requerimiento de pago de las garantías otorgadas por los licitantes para la ejecución de obra pública y servicios relacionadas con las mismas a cargo de la Comisión;

VII. Vigilar que las garantías otorgadas, cumplan con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como con las cláusulas del contrato de obra pública que al efecto se celebre con el contratista;

VIII. Coordinar la implementación, integración y control de los expedientes de obra pública, y

IX. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección de Proyectos de Infraestructura:

I. Elaborar, modificar y revisar por sí o por medio de terceros, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería en materia de infraestructura y equipamiento urbano, que le sean encomendados;

II. Elaborar por sí o a través de terceros, los estudios técnicos, términos de referencia, especificaciones, números generadores y presupuestos, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, competencia de la Comisión;

III. Supervisar técnica y administrativamente por sí o por medio de terceros, la ejecución de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, que le sean encomendados o de aquellas dependencias, entidades y demás instituciones públicas con las que la Comisión tenga convenio celebrado o bien sean asignados a la Comisión, en términos de las disposiciones legales aplicables;

IV. Participar con las dependencias, entidades y demás instituciones públicas, con las que se tenga convenida la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en la aplicación y estudio de normas y criterios técnicos generales y específicos, de diseño arquitectónico y de equipamiento urbano, en apego al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas de Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales aplicables;

V. Gestionar, por sí o a través de terceros, ante las dependencias y entidades federales, estatales y municipales competentes, las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones correspondientes, para la obtención de licencias de las obras públicas, de infraestructura, equipamiento urbano y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Comisión;

VI. Integrar el expediente inicial con el proyecto ejecutivo, las autorizaciones, licencias, permisos y los estudios técnicos necesarios para entregarlos a la Subcoordinación de Administración de Obra Pública;

VII. Ejecutar y supervisar técnica y administrativamente, según sea el caso, los servicios relacionados con las obras públicas de su competencia, en apego a los lineamientos legales aplicables y a lo pactado en los contratos respectivos;

VIII. Revisar y firmar las estimaciones de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería contratados a terceros, distintas a las contempladas en materia de infraestructura, así

como resolver y registrar físicamente en obra, el avance del proceso de ejecución de los trabajos;

IX. Definir e implementar las medidas preventivas o correctivas necesarias que propicien el avance, calidad y terminación de las obras y servicios relacionados con las mismas, que sean de su competencia, y

X. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 18. Son atribuciones de la Dirección de Ejecución de Obras de Infraestructura:

I. Definir y proponer al Subcoordinador, los lineamientos, normas, estrategias y criterios técnicos, aplicables para la realización de las obras públicas convenidas y asignadas a la Comisión;

II. Supervisar técnica y administrativamente por sí o por medio de terceros, la obra pública programada en materia de infraestructura y equipamiento urbano o la que le sea encomendada de otras dependencias, entidades y poderes públicos con las que la Comisión tenga convenio celebrado, en apego a los lineamientos legales aplicables, conforme a los proyectos, programas y contratos respectivos;

III. Coordinar el control, registro de avance de las obras, así como resolver y registrar en campo los ajustes pertinentes;

IV. Coordinar la elaboración de los informes de los avances físico- financieros de las obras públicas en materia de infraestructura y equipamiento urbano a cargo de la Comisión, y en su caso, determinar la procedencia de los ajustes presupuestales respectivos;

V. Definir e implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas preventivas o correctivas necesarias en materia de infraestructura y equipamiento urbano a cargo de la Comisión, que propicien el avance, calidad y terminación de las obras y servicios relacionadas con las mismas;

VI. Revisar y aprobar las estimaciones de obra pública en materia de infraestructura y equipamiento urbano a cargo de la Comisión, de acuerdo con la normatividad aplicable, así como resolver y registrar en campo los ajustes pertinentes;

VII. Programar y realizar la entrega recepción de la obra pública en materia de infraestructura y equipamiento urbano a cargo de la Comisión a las comunidades beneficiarias o a la dependencia o entidad operadora, y

VIII. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 19. Son atribuciones de la Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial:

I. Planear y dirigir la elaboración, revisión y modificación, por sí o por terceros, de los proyectos ejecutivos para la construcción de obras públicas hidráulicas, pluviales, sociales y demás relativas que sean programadas o asignadas a la Comisión;

II. Dirigir la elaboración de los proyectos ejecutivos para los municipios del Estado de Querétaro, con los que tenga convenio vigente celebrado y de otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que requieran el apoyo de la Comisión, en materia hidráulica y pluvial y de carácter social;

III. Elaborar por sí o a través de terceros, en el ámbito de su competencia, los estudios técnicos, los términos de referencia, especificaciones, números generadores, presupuestos del proyecto de obra hidráulica, pluvial o social, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, asignados a la Comisión;

IV. Determinar las superficies y áreas a liberar para la ejecución de las obras publicas en materia hidráulica, pluvial o social;

V. Gestionar por sí o a través de terceros, ante las dependencias y entidades federales, estatales y municipales competentes, las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones correspondientes, para la obtención de licencias de las obras públicas y en materia hidráulica pluvial o social y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Comisión;

VI. Integrar el expediente inicial con el proyecto ejecutivo, las autorizaciones, licencias, permisos y los estudios técnicos necesarios para la Subcoordinación de Administración de Obra Pública;

VII. Supervisar técnica y administrativamente por sí o a través de terceros, la obra pública programada en materia hidráulica, pluvial o social;

VIII. Coordinar el control y registro de avance de las obras, así como resolver y registrar en campo los ajustes pertinentes;

IX. Coordinar la elaboración de los informes de los avances físico- financieros de las obras públicas en materia hidráulica, pluvial o social a cargo de la Comisión, y en su caso, determinar la procedencia de los ajustes presupuestales respectivos;

X. Definir e implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas preventivas o correctivas necesarias en materia hidráulica, pluvial o social a cargo de la Comisión, que propicien el avance, calidad y terminación de las obras y servicios relacionadas con las mismas;

XI. Revisar y aprobar las estimaciones de obra pública en materia hidráulica, pluvial o social a cargo de la Comisión, de acuerdo con la normatividad aplicable, así como resolver y registrar en campo los ajustes pertinentes;

XII. Programar y realizar la entrega recepción de la obra pública en materia hidráulica, pluvial o social a cargo de la Comisión, a las comunidades beneficiarias, a la dependencia o entidad operadora o a la institución pública correspondiente;

XIII. Expedir las autorizaciones derivadas de la revisión de proyectos pluviales y sus conexiones a drenes, colectores, controles y avenidas pluviales, y

XIV. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección de Planeación y Proyectos Viales:

I. Planear y dirigir la elaboración, revisión, modificación, por sí o a través de terceros, de los proyectos ejecutivos para la construcción de carreteras, caminos y puentes, a cargo de la Comisión, conforme a la normatividad aplicable;

II. Elaborar, revisar por sí o a través de terceros, los proyectos ejecutivos que sean solicitados por los municipios del Estado de Querétaro con los que se tenga convenio o de otras dependencias, entidades e instituciones públicas, en materia de caminos y puentes que requieran el apoyo y asesoría de la Comisión;

III. Determinar la elaboración de modificaciones, actualizaciones y cambios de proyectos ejecutivos, en materia de construcción de carreteras, caminos y puentes, a cargo de la Comisión;

IV. Supervisar el avance físico financiero de construcción y ejecución de proyectos aprobados y los trabajos topográficos, en materia de construcción de carreteras, caminos y puentes, a cargo de la Comisión;

- V. Controlar el registro del avance de la obra respecto a las erogaciones, números generadores e insumo de materiales en materia de construcción de carreteras, caminos y puentes, a cargo de la Comisión;
- VI. Proponer y proyectar alternativas de mejora, actualización o modificación a los proyectos de infraestructura carretera de la red estatal;
- VII. Coordinar y controlar la actualización de la información de avances físicos topográficos, con los residentes de obra, en la elaboración de proyectos ejecutivos en materia de carreteras, caminos y puentes;
- VIII. Determinar las superficies y áreas a liberar para la ejecución de las obras públicas en materia de carreteras, caminos, puentes y los relacionados con éstos;
- IX. Elaborar por sí o a través de terceros, en el ámbito de su competencia, los estudios técnicos, los términos de referencia, especificaciones, números generadores, presupuestos del proyecto de obra pública de carreteras, caminos y puentes, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, asignados a la Comisión;
- X. Gestionar por sí o través de terceros, ante las dependencias y entidades federales, estatales y municipales competentes, las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones correspondientes para la obtención de licencias de las obras públicas, en materia de carreteras, caminos, puentes y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Comisión;
- XI. Integrar el expediente inicial con el proyecto ejecutivo, las autorizaciones, licencias, permisos y los estudios técnicos necesarios para la Subcoordinación de Administración de Obra Pública;
- XII. Coordinar el control del registro de avance de las obras respecto a las erogaciones, números generadores, insumos de materiales, entre otros, para conocer y controlar los recursos que se hubieren ejercido y los pendientes de ejercer;
- XIII. Formular el proyecto de actualización anual de las cuotas y tarifas correspondientes al uso y aprovechamiento del derecho de vía y tramos carreteros;
- XIV. Revisar y aprobar las solicitudes de autorización del uso y aprovechamiento del derecho de vía y tramos carreteros, y
- XV. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 21. Son atribuciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur y de la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, dentro de su respectiva jurisdicción territorial:

I. Supervisar técnica y administrativamente por sí o a través de terceros, el avance físico de la obra pública de construcción, modernización de carreteras, caminos y puentes a cargo de la Comisión o que le sea encomendada de otras dependencias, entidades e instituciones públicas con las que la Comisión haya celebrado convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos, programas y contratos respectivos;

II. Determinar evaluaciones técnicas durante el proceso de construcción de la obra pública en materia de carreteras, caminos y puentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos, programas y contratos respectivos;

III. Coordinar la elaboración de los informes de los avances físico- financieros, de las obras públicas, y en su caso, determinar la procedencia de los ajustes presupuestales respectivos;

IV. Dirigir la elaboración de estudios de mecánica de suelos y diseño de pavimentos, estudios de geotecnia y pruebas de laboratorio;

V. Supervisar el control de calidad en la ejecución de la obra pública de construcción, modernización de carreteras, caminos y puentes a cargo de la Comisión;

VI. Controlar el registro de las estimaciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas para la supervisión de los trabajos, en materia de construcción de carreteras, caminos y puentes, a cargo de la Comisión;

VII. Controlar y supervisar las obras públicas en materia de construcción, modernización de carreteras, caminos, puentes y los relacionados con éstos, mediante los estudios de geotécnica;

VIII. Determinar, conforme a las normas técnicas aplicables, los bancos de materiales cuyo material sea el idóneo para llevar a cabo la ejecución de la obra pública en materia de construcción, modernización de carreteras, caminos, puentes y los relacionados con éstos, a cargo de la Comisión;

IX. Revisar y aprobar las estimaciones de obra pública en materia de construcción, modernización de carreteras, caminos, puentes y los relacionados con éstos, de acuerdo

con la normatividad aplicable, así como resolver y registrar en campo los ajustes pertinentes;

X. Programar y coordinar recorridos a las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, a cargo de la Comisión;

XI. Dirigir, supervisar y controlar las actividades propias de las residencias y sobrestantías, a cargo de la Comisión;

XII. Determinar las necesidades de señalamiento vertical y horizontal en la red estatal de carreteras, así como la elaboración del presupuesto para la colocación de señalizaciones que se requieran en dicha red;

XIII. Supervisar que se ejecuten adecuadamente los trabajos de riego de sello, renivelación de pavimentos y reencarpetamiento en la red estatal carretera;

XIV. Programar y realizar la entrega recepción de la obra pública en materia de construcción, modernización de carreteras, caminos y puentes a cargo de la Comisión, a las comunidades beneficiarias, a la dependencia o entidad operadora o a la institución pública correspondiente, y

XV. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente les encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

La Zona Centro y Sur, comprende la jurisdicción territorial de los Municipios de Amealco de Bonfil, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan.

La Zona Semidesierto y Sierra Gorda, comprende la jurisdicción territorial de los Municipios de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán.

Artículo 22. Son atribuciones de la Dirección Administrativa:

I. Dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Comisión y controlar la aplicación del ejercicio presupuestal;

- III. Formular y coordinar con las demás unidades administrativas de la Comisión, la integración del Programa Operativo Anual de ésta;
- IV. Elaborar y emitir dictamen en los procedimientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión;
- V. Formalizar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Comisión, los concursos, contratos y convenios que se requieran, por medio del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VI. Formular y presentar al Coordinador General de la Comisión, los estados financieros mensuales de la Comisión;
- VII. Ejercer las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Llevar el proceso para el reclutamiento, selección y contratación del personal adscrito a la Comisión;
- IX. Proponer la aplicación de controles internos, respecto a los recursos asignados para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Comisión;
- X. Coordinar y supervisar la capacitación del personal adscrito a la Comisión;
- XI. Proponer al Coordinador General la estructura o reestructuración de la Comisión y, en su caso, coordinarse con las unidades administrativas de la Comisión, para efectuar las modificaciones que se requieran, y en su caso, sean autorizadas;
- XII. Modificar, cuando sea necesario, la plantilla de personal, así como llevar la administración del personal de la Comisión;
- XIII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la Comisión, así como coordinarse con las unidades administrativas de ésta, para su modificación y actualización;
- XIV. Gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Comisión, así como suministrar los mismos a las unidades administrativas de ésta;

XV. Llevar el registro y control interno de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Comisión y determinar la baja de aquellos que se encuentren en desuso o inoperantes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Instrumentar procesos de mejora regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la Comisión y mejorar los trámites y servicios a su cargo;

XVII. Participar como Secretario en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión;

XVIII. Llevar el registro, control y seguimiento de los contratos y convenios derivados del procedimiento de las autorizaciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión;

XIX. Coordinar con las unidades administrativas de la Comisión, la integración del Programa de Trabajo en materia de Seguridad e Higiene;

XX. Administrar los recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación e implementar los sistemas que se requieran, así como proporcionar apoyo informático a las unidades administrativas de la Comisión para su debido funcionamiento, y

XXI. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección Jurídica:

I. Dar asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas de la Comisión, en los asuntos que sean de su competencia;

II. Formular y someter a la consideración del Coordinador General, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, cuya aplicación corresponda a la Comisión;

III. Compilar, registrar así como difundir entre el personal de la Comisión, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y en general las disposiciones legales aplicables a la Comisión;

IV. Elaborar los acuerdos y convenios de coordinación, colaboración y de concertación que la Comisión pretenda suscribir con dependencias, y entidades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado y académico;

V. Analizar y emitir opinión jurídica, en relación a los contratos y convenios modificatorios relativos a la obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Elaborar por instrucciones del Coordinador General, los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

VII. Elaborar los contratos y convenios derivados del procedimiento de las autorizaciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;

VIII. Intervenir en los juicios agrarios, civiles, penales, administrativos, fiscales o de cualquier otra materia, así como en los recursos, juicios de amparo, controversias judiciales o administrativas, en los que la Comisión sea parte, intervenga o tenga interés y en general formular las promociones que a dichos juicios se refieran;

IX. Sustanciar los recursos administrativos o de cualquier otro medio de defensa, que deban ser resueltos por la Comisión y someter a consideración del Coordinador General, los proyectos de resolución de dichos recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Formular las reclamaciones y requerimientos de pago para hacer efectivas las garantías y títulos de crédito otorgados a favor de la Comisión, así como sustanciar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por la Comisión, que no sean competencia de otras unidades administrativas;

XI. Radicar, sustanciar y resolver, los procedimientos legales derivados de la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con ésta, así como los relativos a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleve a cabo la Comisión;

XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión;

XIII. Emitir opinión respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen las diferentes unidades administrativas de la Comisión, sobre leyes, reglamentos, normas generales y demás asuntos que sean competencia de la Comisión, y

XIV. Las demás que señalen este Reglamento, las disposiciones jurídicas aplicables, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Consejo de Administración o el Coordinador General.

Capítulo VII Del Órgano Interno de Control

Artículo 24. Al frente del Órgano Interno de Control de la Comisión habrá un titular, quien será designado por el Secretario de la Contraloría en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular del Órgano Interno de Control se auxiliará por los titulares de Auditoría, Atención a Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VIII De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Artículo 25. El Coordinador General durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe; si exceden de dicho plazo, por quien designe el Gobernador del Estado.

Artículo 26. Los Subcoordinadores, Directores y Jefes de Departamento durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; las que excedan de este plazo serán suplidos por quien designe el Coordinador General.

Las ausencias temporales de los demás servidores públicos de la Comisión, serán suplidas por quien designe su superior jerárquico inmediato, con la aprobación del Coordinador General.

Artículo 27. El Titular del Órgano Interno de Control, será suplido por quien designe la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado órgano de difusión oficial.

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos, publicado el nueve de marzo de dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 12 días del mes de octubre de 2017.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones, incluidas en el programa PCEA/2017:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
021-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-21-EL	\$ 3,397.05	19/10/2017	17/10/2017 09:00 horas	19/10/2017 09:00 horas	27/10/2017 09:00 horas	06/11/2017 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	"Reemplazo de la red de agua potable y alcantarillado sanitario en la 2da privada de la Calle Ignacio Manuel Altamirano en la Delegación Centro Histórico"					
No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
024-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-24-EL	\$ 3,397.05	19/10/2017	17/10/2017 09:00 horas	19/10/2017 10:00 horas	27/10/2017 10:30 horas	06/11/2017 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	"Construcción de infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario en la colonia Tenochtitlán I y II, Municipio de Querétaro, Qro. (Trabajos no ejecutados)"					
No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
025-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-25-EL	\$ 3,397.05	19/10/2017	17/10/2017 11:00 horas	19/10/2017 11:00 horas	27/10/2017 12:00 horas	06/11/2017 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	"Reemplazo Red y Toma en la colonia Quintas del Marques"					
No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
026-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-26-EL	\$ 3,397.05	19/10/2017	17/10/2017 11:00 horas	19/10/2017 12:00 horas	27/10/2017 13:30 horas	06/11/2017 13:30 horas

Esta hoja corresponde a la publicación de los siguientes concursos: 021-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-21-EL, 024-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-24-EL, 025-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-25-EL y 026-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-26-EL

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Línea de alimentación de tanque Candelias a Los Olvera, Mpio. De Corregidora"	24/11/2017	180 días naturales.	\$ 360.000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisonal de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 13 al 19 de octubre de 2017, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBVA Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana, y disposición del Banco.
- Las visitas al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en los días y horarios indicados para cada licitación, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán los días y horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
 - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancaria donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.

Esta hoja corresponde a la publicación de los siguientes concursos: 021-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-21-EL, 024-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-24-EL, 025-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-25-EL y 026-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-26-EL

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 13 DE OCTUBRE DE 2017.

Lic. Oliver Guajardo Montemayor
Director Divisional de Administración
RUBRICA.

Esta hoja corresponde a la publicación de los siguientes concursos: 021-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-21-EL, 024-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-24-EL, 025-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-25-EL y 026-CEA-PCEA-DDHC-17-OP-26-EL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO 05/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro por el que se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el diverso numeral 10, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones III y IV, 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a través de su Oficialía Mayor, deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 6 y 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, dicho Órgano Colegiado cuenta con la unidad administrativa denominada Oficialía Mayor.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 10, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, mismo que se integra de acuerdo a lo siguiente

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO

1. Presidente – Oficial Mayor
Presidente Suplente – Secretaria de Acuerdos del Pleno y de la Sala Superior
2. Secretaria Ejecutiva – Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sección
Secretaria Ejecutiva Suplente – Secretaria de Acuerdos de la Primera Sección
3. Primer Vocal – Juez Primero Administrativo de Querétaro
Primer Vocal Suplente – Secretario Projectista de Sala Superior
4. Segunda Vocal - Juez Administrativo de Cadereyta de Montes

Segundo Vocal Suplente – Secretario Proyectista de Sala Superior

5. Tercer Vocal – Jefe de Área de Informática

Tercer Vocal Suplente – Coordinador de Defensoría de Oficio.

INTEGRANTES CON VOZ SIN VOTO

6. Representante propietario del Órgano Interno de Control – Titular del Órgano Interno de Control.

Representante Suplente del Órgano Interno de Control – El servidor público designado por el Titular del Órgano Interno de Control.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier persona que se considere necesaria así como a un servidor público representante del área o unidad administrativa requirente.

SEGUNDO.- El Comité, sin perjuicio de la competencia legal prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, actuará de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. El Comité sesionará cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, sin perjuicio de que dicho Comité pueda invitar a sus sesiones a las personas que estime conveniente, las cuales tendrán voz pero no voto;
2. En ausencia del presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
3. A las sesiones de Comité deberá asistir un representante del Órgano Interno de Control del Tribunal, quien tendrá voz pero no voto;
4. El Comité, en la sesión que corresponda, podrá acordar su receso para el mejor desahogo de los asuntos de que conozca;
5. De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior;
6. Las áreas o unidades administrativas del Tribunal deberán remitir oportunamente sus requisiciones o solicitudes al Secretario Ejecutivo del Comité, debiendo señalar la cantidad y descripción técnica de los bienes y servicios correspondientes;
7. En cualquier caso la Presidencia del Comité verificará si existe suficiencia presupuestaria para esos propósitos, precisando por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para los fines solicitados, especificando si son federales o estatales, así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos;
8. En base a lo anterior, el Comité establecerá si es competente o no, así como la normatividad aplicable, en caso contrario dicha determinación deberá efectuarse de manera fundada y motivada.
9. El Comité en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, deberá sujetarse a lo siguiente:

a) Licitación pública:

- I. El Comité podrá señalar en la convocatoria respectiva las características, denominaciones, así como las condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios que se requieran.
- II. El Comité podrá aclarar o modificar las bases de la licitación pública en la junta de aclaraciones respectiva, siempre y cuando no se alteren las condiciones, características y especificaciones esenciales de los bienes o servicios a que aquella se refiera.
- III. El plazo para la apertura de la propuesta económica no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta técnica.
- IV. El Comité podrá diferir el fallo de la licitación pública por una sola vez, y por un plazo no mayor a veinte días naturales.
- V. Serán nacionales cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y cuando los bienes a adquirir cuenten con el grado de integración nacional que en su caso exijan las disposiciones aplicables.

b) Invitación restringida cuando menos a tres proveedores:

- I. El Comité podrá señalar características, denominaciones y condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios a que se refiera la invitación correspondiente.
 - II. El Comité podrá en una sola de sus sesiones llevar a cabo el acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, elaborar y firmar los cuadros comparativos, no debiéndose abrir el sobre que contenga la propuesta económica, hasta en tanto se emita el resultado o acuerdo relativo a la propuesta técnica.
10. Los contratos respectivos deberán celebrarse en el plazo que establezca el Comité al dictarse el fallo, siempre y cuando se cumpla por el proveedor con lo dispuesto por la normatividad aplicable. De no suceder así, deberá procederse en los términos previstos por el artículo 60, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
11. El Comité podrá emitir lineamientos que permitan que las adquisiciones y contrataciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, se realicen bajo los principios de eficacia, eficiencia y honradez, los cuales tendrán el carácter de obligatorios.

TERCERO.- El Presidente del Comité o quien lo supla podrá certificar copias de los documentos relacionados con los expedientes del archivo del Comité.

CUARTO. Corresponde al Presidente del Comité o quien lo supla representar jurídicamente al Comité ante el sector público, privado y social y cualquier autoridad; así como rendir los informes requeridos por autoridades en materia de amparo.

QUINTO. El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en el ámbito de su respectiva competencia, interpretará y resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. En la primera sesión que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro celebre, la Presidencia del Comité presentará un informe pormenorizado de todas y cada una de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que se hubieren realizado o celebrado del 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete hasta antes de la instalación del Comité; hecha la valoración respectiva, siempre que a juicio del propio Comité se hubieren solventado las condiciones mínimas establecidas por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá convalidar dichas operaciones, conforme se establezca pormenorizadamente, informándose lo conducente al momento de rendir la cuenta pública.

TERCERO. Se ordena la notificación a cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para que tengan conocimiento del cargo que ostentan en el Comité.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página web institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTINUEVE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DANDO FE DE LO ACTUADO LA LICENCIADA MA. ISABEL DOMÍNGUEZ VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS, DOY FE.

José Landeros Arteaga

Magistrado Presidente

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lorena Montes Hernández

Magistrada Propietaria

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro

Rúbrica

Fabiola Mondragón Yáñez

Magistrada Propietaria

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro

Rúbrica

Ma. Isabel Domínguez Vega
Secretaria de Acuerdos
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

-----**CERTIFICACIÓN**-----

LA SUSCRITA LICENCIADA MA. ISABEL DOMÍNGUEZ VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 33 FRACCIÓN III Y 44 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 02/2017, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL REFERIDO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIA DE ACUERDOS Y SECRETARIA PROYECTISTA DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y SE ASIGNAN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS, VIGENTE A PARTIR DE SU APROBACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 25 DE AGOSTO DE 2017. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) QUE VA(N) EN **6 (SEIS) FOJA(S) ÚTIL(ES)**, ES (SON) COPIA FIEL Y EXACTA, COTEJADA(S) Y COMPULSADA(S) CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO **03 (TRES) DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)**.- **CONSTE.**-----

LICENCIADA MA. ISABEL DOMINGUEZ VEGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 6 fracciones VIII y X, 12 y 13, fracción III y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

La Fiscalía General del Estado de Querétaro, como órgano constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, se rige por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como su Reglamento, donde se prevén su estructura y atribuciones, así como las funciones esenciales de investigación y persecución de los delitos en el ámbito de su competencia.

Atendiendo a la firma y ratificación del Estado Mexicano de distintos instrumentos institucionales en materia de Derechos Humanos, el Estado de Querétaro a través de sus distintas Instancias Públicas, ha implementado políticas de actuación y procedimientos apegados a los lineamientos internacionales de derechos humanos, en la investigación de hechos delictivos, que coadyuvan a erradicar la situación de violencia contra las mujeres de manera integral en la entidad.

El 10 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro", en el que se establecen lineamientos de inmediata intervención y estandarización ordenada de actos a realizar con la finalidad de iniciar de manera inmediata la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, a fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, fijando en estos una adecuada perspectiva de género.

De dicho instrumento normativo, se desprende la integración del Comité de Observancia del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que tiene como objetivo principal dar puntual seguimiento a la implementación e institucionalización del referido Protocolo.

Surge así la necesidad de crear un Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que permita su plena identificación y coadyuve a su institucionalización, en el que se incluyen elementos que revelan protección a las mujeres y colores que representan las luchas contra la violencia de género, evitando figuras que representen estereotipos.

Por lo que tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LOGOSÍMBOLO DEL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SU USO INSTITUCIONAL.

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo es dar conocer el Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y establecer los lineamientos para su uso institucional.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Dirección de Administración: A la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fiscal General: Al Titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fiscalía General: A la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Logosímbolo de la Fiscalía General: Al Logosímbolo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Logosímbolo del Protocolo Alba: Al Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Protocolo Alba: Al Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

TERCERO. La composición gráfica del Logosímbolo del Protocolo Alba, que se identifica como el Anexo Único del presente Acuerdo, es la siguiente:

- a) Un semicírculo como elemento predominante en color Pantone 7544 C, que en escala de 20 por ciento, tiene incrustado en su parte media el Logosímbolo de la Fiscalía General; dentro del semicírculo se encuentra el perfil de una mujer en color Pantone 7410 C, seguido de la denominación Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en color Pantone 539 C.
- b) La tipografía utilizada en la palabra PROTOCOLO y posteriormente en la leyenda PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS, es la denominada futura medium; y la utilizada en la palabra ALBA es la futura condensed medium.
- c) El Logosímbolo de la Fiscalía General, contiene los elementos gráficos y de color que le corresponden conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer el Logosímbolo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Escudo de la Policía de Investigación del Delito, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 10 de noviembre de 2016.
- d) El fondo del Logosímbolo del Protocolo Alba es en color blanco, en caso de que se aplique en fondo oscuro, debe colocarse el semicírculo en un envoltente color blanco.
- e) El mínimo de reducción del Logosímbolo del Protocolo Alba es de 2.00 dos centímetros de diámetro.
- f) Los colores del Logosímbolo del Protocolo Alba se basarán en el modelo de color RGB, para ser mostradas en monitores y realizar su impresión en papel fotográfico; y en modelo de color CMYK, para cualquier sistema de impresión de tintas, de acuerdo a la siguiente información:

Color	Código	Modalidades						
		R	G	B	C	M	Y	K
Pantone 7410 C	F8A46B	248	164	107	0%	42%	62%	0%
Pantone 539 C	0B2438	11	36	56	95%	77%	51%	57%
Pantone 7544 C	7B8B96	123	139	150	55%	38%	34%	2%

CUARTO. El Logosímbolo del Protocolo Alba, sólo podrá ser usado por el personal de la Fiscalía General, en asuntos oficiales relacionados con el Comité de Observancia del Protocolo Alba, para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en las acciones de difusión de la Cédula de Identidad del Protocolo Alba, y conforme a los criterios de autorización que tome el Fiscal General.

QUINTO. El uso del Logosímbolo del Protocolo Alba, en asuntos ajenos a las funciones propias del servicio, será sancionado conforme a la normatividad aplicable al caso concreto.

SEXTO. Queda prohibido a todo el personal de la Fiscalía General, el uso del Logosímbolo del Protocolo Alba, en vehículos particulares, prendas de vestir de uso común, joyas y artículos personales, salvo las autorizadas por el Fiscal General.

SÉPTIMO. La papelería que deba llevar impreso el Logosímbolo del Protocolo Alba, será emitida por la Dirección de Administración, o bien, será impresa directamente del archivo electrónico que contenga la imagen con las especificaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Para la fabricación de bienes o artículos en los que deba aparecer el Logosímbolo del Protocolo Alba, los proveedores deberán contar con la autorización de la Dirección de Administración, misma que se les otorgará por escrito, y en la que se precisaran las cantidades exactas requeridas de cada artículo o producto.

La Dirección de Administración, en su oportunidad, y en cada caso, obtendrá constancia de que el proveedor o fabricante han quedado debidamente enterados de la prohibición para comercializar nuevas remesas o saldos de los artículos que ostenten el Logosímbolo del Protocolo Alba, a favor de personas ajenas a la Institución.

OCTAVO. Ningún servidor público o particular, podrá ordenar en lo individual la fabricación de bienes o artículos que contengan el Logosímbolo del Protocolo Alba, salvo autorización contenida en oficio que emita el Fiscal General o alguno de los Vice Fiscales.

NOVENO. Todos los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán observar y promover el uso adecuado del Logosímbolo del Protocolo Alba; así como hacer del conocimiento a su inmediato superior, de cualquier acto tendiente o consumado sobre fabricación, reproducción, comercialización o uso indebido que se realice respecto de artículos con el Logosímbolo del Protocolo Alba.

DÉCIMO. Los Vice Fiscales, Directores y titulares de las áreas administrativas de la Fiscalía General, vigilarán el respeto a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, y serán responsables de remitir a la Contraloría, a la Unidad de Asuntos Internos de la Fiscalía General o, en su caso, al servidor público que designe el Fiscal General, las denuncias relativas a conductas que impliquen comercialización o uso indebido que se menciona en los puntos precedentes.

DÉCIMO PRIMERO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo, genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la carpeta de investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, incluido el anexo único que contiene el diseño oficial del Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, entrará en vigor el mismo día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, para que gestione el registro del Logosímbolo del Protocolo Alba, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General, para que proporcione en medio electrónico a las distintas Vice Fiscalías y Direcciones de la Fiscalía General, el Logosímbolo del Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central, sede de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 6 seis de octubre de dos mil diecisiete.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(Rúbrica)

ANEXO ÚNICO.

LOGOSÍMBOLO DEL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



Fondo blanco



Fondo oscuro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR.

ANTECEDENTES

I. Designación de Consejerías Electorales del Instituto. El primero de octubre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ en atención al acuerdo INE/CG165/2014,² emitido por el Instituto Nacional Electoral; se rindió protesta a las personas que ocuparían las consejerías electorales de Consejo General del Instituto.³

II. Registro de partidos políticos locales. El veinticinco de abril y dos de mayo de dos mil diecisiete,⁴ el Consejo General emitió las resoluciones mediante las cuales aprobó el registro de Convergencia Querétaro y Querétaro Independiente, como partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ la cual abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, determinó abrogar todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

IV. Integración de comisiones permanentes. El veintiuno de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se integraron las comisiones permanentes del órgano de dirección superior del Instituto, con motivo de los efectos constitutivos del registro de los partidos políticos locales Convergencia Querétaro y Querétaro Independiente.

V. Reforma y adiciones al Reglamento Interior del Instituto. El treinta de agosto, se emitió el acuerdo por el que se aprobaron diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto,⁶ entre otros rubros, se modificó la denominación de las comisiones de Organización Electoral, Educación Cívica e Igualdad Sustantiva, las cuales actualmente se denominan Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos. Además, mediante acuerdo de veintinueve de septiembre, el Consejo General aprobó la derogación del párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento.

¹ En adelante Instituto.

² Dicha determinación es relativa a la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales.

³ En adelante Consejo General.

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, con excepción de aquellas en que se cite un año diverso, corresponden a dos mil diecisiete.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Reglamento.

VI. Designación de consejerías electorales 2017. El doce de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG431/2017, relativo a la designación de las consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección, de entre otros, este Instituto, lo cual fue notificado a este Instituto mediante circular INE/STCVOPL/013/2017.

VII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El treinta de septiembre, mediante oficio SE/1704/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se integran las comisiones permanentes del Consejo General.

VIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El treinta de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/801/17, signado por el Consejero Presidente, a través del cual solicitó se incluyera la presente determinación en el punto del orden del día de la sesión que correspondiera, con la finalidad de que el Consejo General resuelva lo conducente.

CONSIDERANDO

Primero. Estudio de fondo.

I. Disposiciones Generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁷ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,⁸ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁹ y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En adelante Constitución Estatal.

⁹ En adelante Ley General.

3. El artículo 57 de la referida ley, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes.
4. El artículo 61, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia, entre otras, para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
5. Así el artículo 68 de la citada ley determina que el Consejo General debe integrar comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde, además que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de la Ley Electoral cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.
6. Los artículos 15 y 16 del Reglamento establecen que el Consejo General para el desahogo de los asuntos de su competencia, integra comisiones, mismas que pueden tener el carácter de permanentes o transitorias, considerando como comisiones permanentes las de: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Jurídica; Editorial; Vinculación; Fiscalización; Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos; Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
7. Los artículos 17 y 23 de dicho ordenamiento, dispone que las comisiones permanentes se conforman por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto y dos representantes con acreditación ante el órgano de dirección superior, eligiéndose a quien debe fungir como Titular de la Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; estos cargos no pueden recaer en los representantes de los partidos políticos; además, se establece que se integran en los meses de septiembre a octubre de cada año y que la presidencia de tales comisiones puede rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación que es presidida por quien funge como Titular de la Presidencia del Consejo General. Además, que las comisiones de Fiscalización y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se integran únicamente por consejerías electorales del Consejo General.
8. Por su parte, los artículos 25 a 33 del Reglamento establecen las facultades de las comisiones del Consejo General, mismas que atienden a la naturaleza de cada uno de los asuntos que les corresponde conocer.
9. En esa tesitura, en atención al acuerdo INE/CG431/2017 emitido el doce de septiembre por el Instituto Nacional Electoral, en el cual se designó a las personas que ocuparían las consejerías electorales del Consejo General, así como de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior, es necesaria la integración de las comisiones permanentes del Consejo General.

10. En consecuencia, de conformidad con la concertación de quienes integran el Consejo General se determina la integración de las comisiones permanentes de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Jurídica; Editorial; Vinculación; Fiscalización; Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos; Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la manera siguiente:

Comisiones	Gerardo Romero Altamirano	Carlos Rubén Eguarte Mereles	Yolanda Elías Calles Cantú	Luis Espíndola Morales	Gema Nayeli Morales Martínez	María Pérez Cepeda	Luis Octavio Vado Grajales	Partidos Políticos	
Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos									
Educación Cívica y Participación Ciudadana									
Jurídica									
Editorial									
Vinculación									
Fiscalización									
Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos									
Transparencia y Acceso a la Información Pública									
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional									

Con fundamento en los artículos 116, Base IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones VII, XXIX, XXXV, así como 68 de la Ley Electoral; 15, 16, 17 y 23 del Reglamento; el órgano de dirección superior del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se integran las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez integradas las comisiones permanentes, para el desahogo de los asuntos de su competencia, deben sesionar a efecto de elegir a quien fungirá como titular de la Presidencia, Secretaría y Vocalía; de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

Dado en Querétaro, Querétaro, el primero de octubre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MÉRELES	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

Rúbrica

LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ

Secretaria Ejecutiva

Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en cinco fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, COMO SECRETARIO EJECUTIVO.

ANTECEDENTES

I. Nombramiento del titular de la entonces Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El dieciocho de octubre de dos mil doce, por oficio SE/1734/2012 se designó al Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Director Ejecutivo de Organización Electoral del entonces Instituto Electoral de Querétaro. Dicho funcionario fue ratificado por el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ a través del acuerdo de catorce de enero de dos mil dieciséis.

II. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a través de la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulado.

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete,³ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la cual abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

IV. Comisión. El veintiuno de julio, el Consejo General del Instituto⁵ aprobó el acuerdo relativo a la modificación de la estructura orgánica, derivado de la expedición de la Ley Electoral. En esa determinación se estableció, entre otros rubros, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cambió su denominación a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; asimismo, creó la Comisión Transitoria, encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto,⁶ con el objeto de realizar las designaciones subsecuentes que en su caso se generen, o bien si se determina realizar las ratificaciones correspondientes. Dicho órgano se instaló el cuatro de octubre.

V. Designación de consejerías electorales 2017. El doce de septiembre, el Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG431/2017, a través del cual designó al otrora Secretario Ejecutivo, como consejero electoral del Instituto.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Instituto Nacional.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Consejo General.

⁶ En adelante Comisión.

VI. Acuerdo vinculado con la entrega recepción de la Secretaría Ejecutiva. El veintinueve de septiembre, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se designó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos como responsable del procedimiento de entrega-recepción que realizaría la Secretaría Ejecutiva. El acto de entrega recepción tuvo verificativo el treinta de septiembre.

VII. Conclusión de relación laboral. El treinta de septiembre, a las veinticuatro horas, concluyó la relación laboral del entonces Secretario Ejecutivo con el Instituto, en atención a la designación de las consejerías electorales de este organismo público local, por lo que se generó la vacante respectiva.

VIII. Propuesta del Consejero Presidente. El tres de octubre, mediante diversos oficios, el Consejero Presidente del Instituto remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, así como los documentos que estimó necesarios para acreditar los requisitos previstos por la normatividad de la materia.

IX. Valoración curricular y entrevista. El cinco de octubre, la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente, asimismo la entrevista del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones. En dicha sesión se acordó un receso de la misma para ser reanudada el seis de octubre, y se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

X. Sesión de la Comisión. El seis de octubre, la Comisión aprobó el Dictamen relacionado con la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación correspondiente.⁷

XI. Remisión del Dictamen. El seis de octubre, por oficio CTCED/017/17, el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para realizar el proyecto de determinación respectivo.

XII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El seis de octubre del actual, mediante oficio DEAJ/181/17, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Consejero Presidente el referido proyecto de determinación para los efectos legales conducentes.

XIII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El seis del presente mes y año, el Consejero Presidente convocó a sesión a efecto de someter a la consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁹ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁷ En adelante Dictamen.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley General.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida ley, establezca el Instituto Nacional.
3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.
4. El artículo 55 de la citada Ley señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentra el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General, refiere que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
6. El artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
7. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas que ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.
8. El artículo 63 de la Ley Electoral, señala de manera enunciativa las facultades de la Secretaría Ejecutiva; por su parte, el artículo 64 del citado ordenamiento establece que para ser titular de la Secretaría Ejecutiva se deben observar los requisitos previstos en la normatividad aplicable.
9. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto¹¹ se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.
10. De conformidad con los artículos 70, párrafo primero, 73, 75, 76 y 77 de la Ley Electoral, con relación a los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior son órganos ejecutivos del Instituto las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de Asuntos Jurídicos; además, que son órganos técnicos la Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad de Acceso a la Información Pública, y las Coordinaciones Administrativa, de Comunicación Social, Informática, Instrucción Procesal y Jurídica.

¹¹ En adelante Reglamento Interior.

11. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas deben ser designados, ratificados o removidos en términos de la normatividad de la materia.

II. Procedimiento para designación

12. En términos del artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica del organismo.

13. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; asimismo, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

14. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e) en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas y las unidades técnicas, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

15. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista, y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que para la valoración curricular y entrevistas, se deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.

16. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, estipulan que las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, el Consejero Presidente debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, el Consejero Presidente puede nombrar a una persona encargada de despacho, el cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el cual se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; y que dicho encargado de despacho, no puede ser la persona rechazada.

17. El párrafo 6 del artículo 24 del ordenamiento señalado, establece que cuando la integración del órgano de dirección superior del Instituto sea renovada, las nuevas consejerías electorales pueden ratificar o remover al funcionariado que se encuentre ocupando los cargos correspondientes, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

18. El artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones establece que las designaciones del funcionariado público que realicen los organismos públicos locales deben ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

19. En términos de los artículos 86 y 87, fracción II del Reglamento Interior, la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo; y es utilizada para el nombramiento del funcionariado del Instituto.

20. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de quien ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, debe seguir el procedimiento determinado en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

III. Dictamen

21. Así, el cinco de octubre, en atención a los diversos oficios, emitidos por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculado con la propuesta de designación del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

22. Además, el seis de octubre, la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QURÉTARO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, COMO SECRETARIO EJECUTIVO.

...

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, para realizar el proyecto de determinación respectivo.

...

(Énfasis original)

23. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizara la valoración curricular y la entrevista, así como observara los criterios que garantizarán la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva.

24. En el Dictamen se propone aprobar la designación del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Titular de la Secretaría Ejecutiva, pues del análisis realizado a los documentos remitidos de manera conjunta a la propuesta realizada por el Consejero Presidente, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen, para que surta sus efectos legales conducentes, así como derivado de la valoración curricular, la entrevista realizada el cinco de octubre, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo, se advierte que el aspirante reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

Requisitos de elegibilidad De conformidad con los artículos 64, 70 párrafo segundo de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Elecciones	Documentación Comprobatoria
Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por José Eugenio Plascencia Zarazúa, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar vigente.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha José Eugenio Plascencia Zarazúa, cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Licenciado en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro el seis de julio de dos mil cuatro. • De la constancia laboral, así como de las constancias y reconocimientos conducentes, se advierte que José Eugenio Plascencia Zarazúa, cuenta con experiencia en materia electoral, pues participó en el proceso electoral dos mil seis, en el cargo de Secretario Técnico del Consejo Distrital XV en Jalpan de Serra, Querétaro del entonces Instituto Electoral de Querétaro. <p>De dos mil once a dos mil doce ejerció el cargo de Coordinador Jurídico del entonces Instituto Electoral de Querétaro.</p> <p>El dieciocho de octubre de dos mil doce fue nombrado Director Ejecutivo de Organización Electoral, ahora Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, cargo que ostenta a la fecha, pues en atención a la expedición de la Ley Electoral, únicamente se modificó la denominación de dicho órgano ejecutivo.</p>

<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por José Eugenio Plascencia Zarazúa, en la que señala que no cuenta con antecedentes penales.
<p>No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por José Eugenio Plascencia Zarazúa, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por José Eugenio Plascencia Zarazúa, en la que señala que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos a nivel local y federal.
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por José Eugenio Plascencia Zarazúa, en la que señala que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.
<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por José Eugenio Plascencia Zarazúa, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.

25. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral, así como 24 del Reglamento de Elecciones, y atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, así como la experiencia, y al concatenar los elementos descritos, aunado a que no existen elementos de prueba en contrario, se determina que el Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo de Secretario Ejecutivo; además, como se advirtió de la valoración relativa a la entrevista, dicho funcionario cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala que dicho órgano de dirección desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

26. En este sentido, en la presente determinación se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria, a efecto de que apruebe lo que en derecho corresponda, respecto de la designación del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto.

27. Para tales efectos, se entiende que el aspirante propuesto debe ser aprobado en votación secreta, por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se debe iniciar un nuevo procedimiento de designación, en términos de lo previsto por el artículo 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones. En el supuesto de que la persona propuesta no sea designada, continuará en el cargo que ostenta a la fecha, hasta en tanto este Consejo General no determine lo contrario.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII y VIII, 62, fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones, así como 15, 78, fracción II, 79, 86 y 87, fracción II, del Reglamento Interior, el órgano superior de dirección del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto, con relación a la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. La propuesta de designación del licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, será procedente con el voto aprobatorio de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, el Consejo General determinará la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo referido; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del procedimiento de designación que prevé el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral de esta entidad federativa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de octubre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	-----	-----
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ
 Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
 Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO ROBERTO AMBRIZ CHÁVEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a través de la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulado.

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete,² en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ la cual abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrañas a la referida ley.

III. Comisión. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ aprobó el acuerdo relativo a la modificación de la estructura orgánica del Instituto, derivado de la expedición de la Ley Electoral. En esa determinación se estableció, entre otros rubros, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cambió su denominación a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos;⁵ asimismo, creó la Comisión Transitoria, encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto,⁶ con el objeto de realizar las designaciones subsecuentes que en su caso se generen, o bien si se determina realizar las ratificaciones correspondientes. Dicho órgano colegiado se instaló el cuatro de octubre.

IV. Propuesta del Consejero Presidente. El tres de octubre, mediante diversos oficios, el Consejero Presidente del Instituto remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación del Licenciado Roberto Ambriz Chávez, como titular de la Dirección Ejecutiva, así como los documentos que estimó necesarios para acreditar los requisitos previstos por la normatividad de la materia.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁶ En adelante Comisión.

V. Valoración curricular y entrevista. El cinco de octubre, la Comisión sesionó a fin de realizar la valoración curricular correspondiente, asimismo la entrevista del Licenciado Roberto Ambriz Chávez, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones. En dicha sesión se acordó un receso de la misma, para que reanudara el seis de octubre, y se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

VI. Sesión de la Comisión Transitoria. El seis de octubre, la Comisión al reanudar sesión aprobó sesión con el fin de aprobar el Dictamen relacionado con la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación correspondiente.⁷

VII. Remisión del Dictamen. El seis de octubre, por oficio CTCED/017/17, el Presidente de la Comisión Transitoria remitió el Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que realizara el proyecto de determinación respectivo.

VIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El seis de octubre del actual, mediante oficio DEAJ/181/2017, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Consejero Presidente el referido proyecto de determinación para los efectos legales conducentes.

IX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El seis del presente mes y año, el Consejero Presidente convocó a sesión a efecto de someter a la consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁹ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁷ En adelante Dictamen.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley General.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida ley, establezca el Instituto Nacional.
3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.
4. El artículo 55 de la citada Ley señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentra el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General, refiere que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
6. El artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
7. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas que ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.
8. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto¹¹ se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

¹¹ En adelante Reglamento Interior.

9. De conformidad con los artículos 70, párrafo primero, 73, 75, 76 y 77 de la Ley Electoral, con relación a los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior son órganos ejecutivos del Instituto las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de Asuntos Jurídicos; además, que son órganos técnicos la Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad de Acceso a la Información Pública, y las Coordinaciones Administrativa, de Comunicación Social, Informática, Instrucción Procesal y Jurídica.

10. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas deben ser designados, ratificados o removidos en términos de la normatividad de la materia.

11. El artículo 75 de la Ley Electoral señala de manera enunciativa las facultades de la Dirección Ejecutiva.

II. Procedimiento para designación

12. En términos del artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica del organismo.

13. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

14. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e) en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

15. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista, y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que para la valoración curricular y entrevistas, se deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.

16. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, estipulan que las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, el Consejero Presidente debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, el Consejero Presidente puede nombrar a una persona encargada de despacho, el cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el cual se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; y que dicho encargado de despacho, no puede ser la persona rechazada.

17. El párrafo 6 del artículo 24 del ordenamiento señalado, prevé que cuando la integración del órgano de dirección superior del Instituto sea renovada, las nuevas consejerías electorales pueden ratificar o remover al funcionariado que se encuentre ocupando los cargos correspondientes, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

18. El artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones establece que las designaciones del funcionariado público que realicen los organismos públicos locales deben ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

19. En términos de los artículos 86 y 87, fracción II del Reglamento Interior, la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo; y es utilizada para el nombramiento del funcionariado del Instituto.

20. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de la personas que ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva, se debe seguir el procedimiento determinado en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

III. Dictamen

21. Así, el tres de octubre, en atención al oficio P/807/17, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculado con la propuesta de designación del Licenciado Roberto Ambriz Chávez, como Titular de la Dirección Ejecutiva, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

22. Además, el seis de octubre, la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO ROBERTO AMBRIZ CHÁVEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

...

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, para realizar el proyecto de determinación respectivo.

...

(Énfasis original)

23. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizara la valoración curricular y la entrevista, así como observara los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Dirección Ejecutiva.

24. En el Dictamen se propone aprobar la designación del Licenciado Roberto Ambriz Chávez, como titular de la Dirección Ejecutiva, pues del análisis realizado a los documentos remitidos de manera conjunta a la propuesta realizada por el Consejero Presidente, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen, para que surta sus efectos legales conducentes, así como derivado de la valoración curricular, la entrevista realizada el cinco de octubre, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo se advierte que el aspirante reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

Requisitos de elegibilidad De conformidad con los artículos 70, párrafo segundo de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Elecciones	Documentación Comprobatoria
Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Roberto Ambriz Chávez, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar vigente.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Roberto Ambriz Chávez, cuenta con más de treinta años de edad.

Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.

- Título profesional de Licenciado en Derecho, emitido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.
- Diploma expedido por la Universidad Latina de América, en favor de Roberto Ambriz Chávez, por pertenecer a la Generación 2010 de la Maestría en Derecho Constitucional.
- *Curriculum Vitae* signado por Roberto Ambriz Chávez, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó en los cargos siguientes:
 - Titular de Consultoría Electoral Especializada.
 - Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el Instituto Electoral de Michoacán.
 - Vocal de Vinculación y Servicio Profesional Electoral en el Instituto Electoral de Michoacán.
 - Titular de la Unidad de Fiscalización en el Instituto Electoral de Michoacán.
 - Coordinador de Enlace para el Comité Municipal Electoral de Yurecuaro, Michoacán y Encargado de Asuntos Jurídicos y Archivo en el Instituto Electoral de Michoacán.
 - Coordinador de Enlace para el Comité Municipal Electoral de Tumbiscatío, Michoacán y Encargado de Asuntos Jurídicos y Archivo en el Instituto Electoral de Michoacán.
 - Titular de la Unidad Jurídica en el Instituto Electoral de Michoacán.
- Además, del *Curriculum Vitae* se advierte que cuenta con los cursos y seminarios siguientes:
 - Foro “La Reelección”. Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral de Michoacán, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
 - Mesa Redonda, Curso Anual de Apoyo Académico al Posgrado en Derecho de la UNAM, “Democracia Electoral Rijosa y Litigiosa en México: Un caso La Paridad de Género”.
 - Curso “Reforma Electoral 2007-2008, Precampañas y Campañas Electorales. Coordinación Regional de Capacitación Judicial Electoral de la Sala Regional Toluca del TEPJF.

	<ul style="list-style-type: none"> - Curso “Derecho Administrativo Sancionador Electoral. Coordinación Regional de Capacitación Judicial Electoral de la Sala Regional Toluca del TEPJF. - Curso Taller “Elaboración y redacción de sentencias”. Coordinación Regional de Capacitación Judicial Electoral de la Sala Regional Toluca del TEPJF. - Seminario “La Reforma Electoral que viene”. Instituto Electoral de Michoacán y Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. - De su <i>curriculum vitae</i>, se advierte que el Licenciado Roberto Ambriz Chávez, cuenta con experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos relacionados con la materia, además de los cursos y seminarios a los que ha asistido.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Roberto Ambriz Chávez, en la que señala que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Roberto Ambriz Chávez, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Roberto Ambriz Chávez, en la que señala que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Roberto Ambriz Chávez, en la que señala que al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.
<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Roberto Ambriz Chávez, en la que señala que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de la Secretaría de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal.

25. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral, así como 24 del Reglamento de Elecciones, y atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, así como la experiencia, y al concatenar los elementos descritos, aunado a que no existen elementos de prueba en contrario, se determina que Roberto Ambriz Chávez, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo de titular de la Dirección Ejecutiva; además, como se advirtió de la valoración relativa a la entrevista, dicho funcionario cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala que dicho órgano de dirección desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

26. En este sentido, se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión, a efecto de que apruebe lo que en derecho corresponda, respecto de la designación del Licenciado Roberto Ambriz Chávez en el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva del Instituto.

27. Para tales efectos, se entiende que el aspirante propuesto debe ser aprobado en votación secreta, por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se debe iniciar un nuevo procedimiento de designación, en términos de lo previsto por el artículo 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones. En el supuesto de que la persona propuesta no sea designada, continuará en el cargo que ostenta a la fecha, hasta en tanto este Consejo General no determine lo contrario.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII y VIII, 62, fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones, así como 15, 78, fracción II, 79, 86 y 87, fracción II, del Reglamento Interior, el órgano superior de dirección del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto, con relación a la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación del Licenciado Roberto Ambriz Chávez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público local.

SEGUNDO. La propuesta de designación del Licenciado Roberto Ambriz Chávez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, será procedente con el voto aprobatorio de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, el Consejo General determinará la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo referido; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del procedimiento de designación que prevé el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral de esta entidad federativa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de octubre de dos mil diecisiete.
DOY FE.

La Secretaria Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	-----	-----
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ
 Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
 Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO DANIEL DORANTES GUERRA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a través de la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulado.

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete,² en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ la cual abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contraías a la referida ley.

III. Comisión. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ aprobó el acuerdo relativo a la modificación de la estructura orgánica del Instituto, derivado de la expedición de la Ley Electoral. En esa determinación se estableció, entre otros rubros, que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica cambió su denominación a Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana;⁵ asimismo, creó la Comisión Transitoria, encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto,⁶ con el objeto de realizar las designaciones, subsecuentes que en su caso se generen, o bien, si se determina realizar las ratificaciones correspondientes. Dicho órgano colegiado se instaló el cuatro de octubre.

IV. Designación de consejerías electorales 2017. El doce de septiembre, el Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG431/2017, relativo a la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva como consejera electoral.

V. Propuesta del Consejero Presidente. El tres de octubre, mediante diversos oficios, el Consejero Presidente del Instituto remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación del Licenciado Daniel Dorantes Guerra, como Titular de la Dirección Ejecutiva, así como los documentos que estimó necesarios para acreditar los requisitos previstos por la normatividad de la materia.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁶ En adelante Comisión Transitoria.

VI. Valoración curricular y entrevista. El cinco de octubre, la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente, asimismo la entrevista del Licenciado Daniel Dorantes Guerra, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones. En dicha sesión se acordó un receso para ser reanudada el seis de octubre, y se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

VII. Sesión de la Comisión. El seis de octubre, la Comisión aprobó el Dictamen relacionado con la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación del Licenciado Daniel Dorantes Guerra, en el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de este organismo público local.⁷

VIII. Remisión del Dictamen. El seis de octubre, por oficio CTCED/017/17, el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que se realizara el proyecto de determinación respectivo.

IX. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El seis de octubre del año que transcurre, mediante oficio DEAJ/181/2017, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Consejero Presidente el referido proyecto de determinación para los efectos legales conducentes.

X. Convocatoria a sesión del Consejo General. El seis del presente mes y año, el Consejero Presidente convocó a sesión a efecto de someter a la consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;⁹ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁰ así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida ley, establezca el Instituto Nacional.

⁷ En adelante Dictamen.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Local.

¹⁰ En adelante Ley General.

3. En términos del artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.
4. El artículo 55 de la citada Ley señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentra el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General, refiere que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
6. El artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
7. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas que ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.
8. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto¹¹ se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.
9. De conformidad con los artículos 70, párrafo primero, 73, 75, 76 y 77 de la Ley Electoral, con relación a los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior son órganos ejecutivos del Instituto las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de Asuntos Jurídicos; además, que son órganos técnicos la Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad de Acceso a la Información Pública, y las Coordinaciones Administrativa, de Comunicación Social, Informática, Instrucción Procesal y Jurídica.
10. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas deben ser designados, ratificados o removidos en términos de la normatividad de la materia.
11. El artículo 76 de la Ley Electoral señala de manera enunciativa las facultades de la Dirección Ejecutiva.

II. Procedimiento para designación

¹¹ En adelante Reglamento Interior.

12. En términos del artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica del organismo.

13. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; asimismo, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

14. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e), en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de las Direcciones Ejecutivas, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

15. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista, y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que para la valoración curricular y entrevistas, se deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.

16. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, estipulan que las designaciones de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, el Consejero Presidente debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, el Consejero Presidente puede nombrar a una persona encargada de despacho, el cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el cual se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; y que dicho encargado de despacho, no puede ser la persona rechazada.

17. El párrafo 6 del artículo 24 del ordenamiento señalado, prevé que cuando la integración del órgano de dirección superior del Instituto sea renovada, las nuevas consejerías electorales pueden ratificar o remover al funcionariado que se encuentre ocupando los cargos correspondientes, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

18. El artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones establece que las designaciones del funcionariado público que realicen los organismos públicos locales deben ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

19. En términos de los artículos 86 y 87, fracción II del Reglamento Interior, la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo; y es utilizada para el nombramiento del funcionariado del Instituto.

20. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de las personas que ocupen la titularidad de la Dirección Ejecutiva, se debe seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

III. Dictamen

21. Así, el tres de octubre, en atención al oficio P/***/17, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculado con la propuesta de designación del Licenciado Daniel Dorantes Guerra como Titular de la Dirección Ejecutiva, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

22. Además, el seis de octubre, la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

...

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QURÉTARO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO DANIEL DORANTES GUERRA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

...

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, para realizar el proyecto de determinación respectivo.

... (Énfasis original)

23. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizara la valoración curricular y la entrevista, así como observara los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva.

24. En el Dictamen se propone aprobar la designación del Licenciado Daniel Dorantes Guerra, como Titular de la Dirección Ejecutiva, pues del análisis realizado a los documentos remitidos de manera conjunta a la propuesta realizada por el Consejero Presidente, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen, para que surta sus efectos legales conducentes, así como derivado de la valoración curricular, la entrevista realizada el cinco de octubre, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo se advierte que el aspirante reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se advierte:

Requisitos de elegibilidad De conformidad con los artículos 70, párrafo segundo de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Elecciones	Documentación Comprobatoria
Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar vigente.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Daniel Dorantes Guerra, cuenta con más de treinta años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Licenciado en Derecho, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro el cuatro de junio de dos mil diez. • De la constancia laboral, así como de las constancias y reconocimientos conducentes, se advierte que Daniel Dorantes Guerra, cuenta con experiencia en materia electoral.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con antecedentes penales suscrita por Daniel Dorantes Guerra.
No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de no inhabilitación emitida por la Contraloría General del Estado de Querétaro a favor de Daniel Dorantes Guerra. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos a nivel local y federal.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra, en la que señala que al momento de la firma, no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.

<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Daniel Dorantes Guerra que no se encuentra en algún supuesto de los previstos en el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.
--	---

25. En ese sentido, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral, así como 24 del Reglamento de Elecciones, y atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, así como la experiencia, y al concatenar los elementos descritos, aunado a que no existen elementos de prueba en contrario, se determina que el Licenciado Daniel Dorantes Guerra, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva; además, como se advirtió de la valoración relativa a la entrevista, dicho funcionario cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala que dicho órgano de dirección desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

26. En este sentido, en la presente determinación se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria, a efecto de que apruebe lo que en derecho corresponda, respecto de la designación del Licenciado Daniel Dorantes Guerra, en el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva del Instituto.

27. Para tales efectos, se entiende que el aspirante propuesto debe ser aprobado en votación secreta, por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se debe iniciar un nuevo procedimiento de designación, en términos de lo previsto por el artículo 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII y VIII, 62, fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones, así como 15, 78, fracción II, 79, 86 y 87, fracción II, del Reglamento Interior, el órgano superior de dirección del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto, con relación a la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación del Licenciado Daniel Dorantes Guerra, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. La propuesta de designación del Licenciado Daniel Dorantes Guerra, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Querétaro será procedente con el voto aprobatorio de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, el Consejo General determinará la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo referido; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del procedimiento de designación que prevé el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral de esta entidad federativa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de octubre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	-----	-----
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Presidente
Rúbrica

LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ

Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en diez fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DEL MAESTRO OSCAR TORRES RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a través de la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulado.

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete,² en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ la cual abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

III. Comisión. El veintiuno de julio, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ aprobó el acuerdo relativo a la modificación de la estructura orgánica del Instituto, derivado de la expedición de la Ley Electoral; asimismo, creó la Comisión Transitoria, encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto,⁵ con el objeto de realizar las designaciones subsecuentes que en su caso se generen, o bien, si se determina realizar las ratificaciones correspondientes. Dicho órgano colegiado sesionó el cuatro de octubre, para efectos de su instalación.

IV. Designación de consejerías electorales 2017. El doce de septiembre, el Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG431/2017, relativo a la designación de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto.⁶

V. Trámite de pre pensión. El veintisiete de septiembre, el Contador Público Arturo Rosendo de Santiago Valencia, quien ocupaba la titularidad de la Coordinación Administrativa del Instituto solicitó a la Secretaría Ejecutiva la autorización del trámite de pre-pensión.

VI. Solicitud de información. En atención a lo anterior, el veintinueve de septiembre, a través del oficio SE/1694/2017, la Secretaría Ejecutiva solicitó diversa información al Encargado de Recursos Humanos y Financieros del Instituto, a efecto de conocer si el citado trabajador cumple con los requisitos para realizar el trámite de pre-pensión. Así, por oficio CA/240/17, se hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva que el funcionario solicitante cumple con los requisitos previstos en los artículos 139 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para iniciar el trámite conducente.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Comisión.

⁶ En adelante Consejo General.

VII. Autorización de trámite. El treinta de septiembre, por oficio SE/1736/2017, la Secretaría Ejecutiva informó al Contador Público Arturo Rosendo de Santiago Valencia que con fundamento en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cumple con los requisitos para continuar el trámite de pre-pensión correspondiente con efectos a partir del cinco de octubre, motivo por el cual se generó la vacante respectiva.

VIII. Propuesta del Consejero Presidente. El tres de octubre, mediante diversos oficios, el Consejero Presidente del Instituto remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación del Maestro Oscar Torres Rodríguez, como titular de la Coordinación Administrativa del Instituto,⁷ así como los documentos que estimó necesarios para acreditar los requisitos previstos por la normatividad de la materia.

IX. Valoración curricular y entrevista. El cinco de octubre, la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente, asimismo la entrevista del Maestro Oscar Torres Rodríguez, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones. En dicha sesión se acordó un receso de la misma para que se reanudara el seis de octubre, y se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen correspondiente.

X. Sesión de la Comisión. El seis de octubre, la Comisión aprobó el Dictamen relacionado con la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación correspondiente.⁸

XI. Remisión del Dictamen. El seis de octubre, por oficio CTCED/017/17, el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para realizar el proyecto de determinación respectivo.

XII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El seis de octubre del actual, mediante oficio DEAJ/181/17, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Consejero Presidente el referido proyecto de determinación para los efectos legales conducentes.

XIII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El seis del presente mes y año, el Consejero Presidente convocó a sesión a efecto de someter a la consideración del Consejo General la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;¹⁰ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

⁷ En adelante Coordinación Administrativa.

⁸ En adelante Dictamen.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En adelante Ley General.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General estipula que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida ley, establezca el Instituto Nacional.
3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.
4. El artículo 55 de la citada Ley señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentra el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo primero de la Ley General, refiere que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
6. El artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
7. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas que ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.
8. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto¹² se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.
9. De conformidad con los artículos 70, párrafo primero, 73, 75, 76 y 77 de la Ley Electoral, con relación a los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior son órganos ejecutivos del Instituto las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y de Asuntos Jurídicos; además, que son órganos técnicos la Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad de Acceso a la Información Pública, y las Coordinaciones Administrativa, de Comunicación Social, Informática, Instrucción Procesal y Jurídica.

¹²En adelante Reglamento Interior.

10. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas deben ser designados, ratificados o removidos en términos de la normatividad de la materia.

11. El artículo 102 del Reglamento Interior dispone que para ser titular de la Coordinación Administrativa se requiere cubrir los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además, contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa; aunado a que la designación respectiva se debe realizar por el Consejo General, a propuesta de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General; por su parte, el artículo 104 del citado Reglamento establece de manera enunciativa las atribuciones de la Coordinación Administrativa.

II. Procedimiento para designación

12. En términos del artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica del organismo.

13. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; asimismo, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejo distritales y municipales.

14. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e) en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo.

15. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista, y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que para la valoración curricular y entrevistas, se deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.

16. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, estipulan que las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, el Consejero Presidente debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, el Consejero Presidente puede nombrar a una persona encargada de despacho, el cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el cual se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; y que dicho encargado de despacho, no puede ser la persona rechazada.

17. El párrafo 6 del artículo 24 del ordenamiento señalado, establece que cuando la integración del órgano de dirección superior del Instituto sea renovada, las nuevas consejerías electorales pueden ratificar o remover al funcionariado que se encuentre ocupando los cargos correspondientes, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

18. El artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones establece que las designaciones del funcionariado público que realicen los organismos públicos locales deben ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

19. En términos de los artículos 86 y 87, fracción II del Reglamento Interior, la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo; y es utilizada para el nombramiento del funcionariado del Instituto.

20. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, se debe seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

III. Dictamen

21. Así, el tres de octubre, en atención a diversos oficios, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculados con la propuesta de designación del Maestro Oscar Torres Rodríguez como titular de la Coordinación Administrativa, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

22. Además, el seis de octubre, la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QURÉTARO, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA QUE REALIZÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, ATINENTE A LA DESIGNACIÓN DEL MAESTRO OSCAR TORRES RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

...

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, para realizar el proyecto de determinación respectivo.

...

(Énfasis original)

23. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizara la valoración curricular y la entrevista, así como observara los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Coordinación Administrativa.

24. En el Dictamen se propone aprobar la designación del Maestro Oscar Torres Rodríguez, como titular de la Coordinación Administrativa, pues del análisis realizado a los documentos remitidos de manera conjunta a la propuesta realizada por el Consejero Presidente, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertasen, para que surta sus efectos legales conducentes, así como derivado de la valoración curricular, la entrevista realizada el cinco de octubre, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo se advierte que el aspirante reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se advierte:

<p>Requisitos de elegibilidad De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones y 102 del Reglamento Interior</p>	<p>Documentación Comprobatoria</p>
<p>Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Oscar Torres Rodríguez, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar vigente.
<p>Tener más de treinta años de edad al día de la designación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento de la cual se advierte que a la fecha Oscar Torres Rodríguez, cuenta con más de treinta años de edad.
<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.</p> <p>Contar con título de contar con título profesional a nivel licenciatura legamente expedido en el área económico-administrativa, así como acreditar experiencia en materia contable y administrativa (Artículo 104 del Reglamento Interior).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título profesional de Contador Público, emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro el diez de abril de dos mil. • Acta de grado de la Maestría en Impuestos, emitida por la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Querétaro, el dieciséis de octubre de dos mil nueve. • De la constancia laboral, así como de las constancias y reconocimientos conducentes, se advierte que Oscar Torres Rodríguez, cuenta con experiencia en materia contable y administrativa, porque ha desempeñado cargos como son Jefe de Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Contador General y Auditor administrativo y financiero. <p>Además cuenta con estudios de diplomados en Contabilidad Gubernamental; Disciplina financiera; Pagos y Declaraciones provisionales de IETU; Finanzas Gubernamentales; Auditoría de Adquisiciones en el Sector Público; Examen y Evaluación de los sistemas de control interno; Procesos de Entrega-Recepción; entre otros.</p>

Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Oscar Torres Rodríguez, en la que señala que no cuenta con antecedentes penales.
No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Oscar Torres Rodríguez, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Oscar Torres Rodríguez, en la que señala que no ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos a nivel local y federal.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Oscar Torres Rodríguez, en la que señala que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político.
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Oscar Torres Rodríguez, en el que señala que no se encuentra en algún supuesto de los previstos en el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.

25. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral, así como 24 del Reglamento de Elecciones, y atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica, así como la experiencia, y al concatenar los elementos descritos, aunado a que no existen elementos de prueba en contrario, se determina que el Maestro Oscar Torres Rodríguez, cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, para el desempeño del cargo de titular de la Coordinación Administrativa; además, como se advirtió de la valoración relativa a la entrevista, dicho funcionario cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala que dicho órgano de dirección desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

26. En este sentido, en la presente determinación se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión, a efecto de que apruebe lo que en derecho corresponda, respecto de la designación del Maestro Oscar Torres Rodríguez, como titular de la Coordinación Administrativa del Instituto.

27. Para tales efectos, se entiende que el aspirante propuesto debe ser aprobado en votación secreta, por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se debe iniciar un nuevo procedimiento de designación, en términos de lo previsto por el artículo 24, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones. En el supuesto de que la persona propuesta no sea designada, continuará en el cargo que ostenta a la fecha, hasta en tanto este Consejo General no determine lo contrario.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII y VIII, 62, fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones, así como 15, 78, fracción II, 79, 86 y 87, fracción II, del Reglamento Interior, el órgano superior de dirección del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto, con relación a la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación del Maestro Oscar Torres Rodríguez, como titular de la Coordinación Administrativa.

SEGUNDO. La propuesta de designación del Maestro Oscar Torres Rodríguez, como titular de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro será procedente con el voto aprobatorio de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, el Consejo General determinará la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo referido; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del procedimiento de designación que prevé el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. En su caso, la designación del Maestro Oscar Torres Rodríguez tendrá efectos a partir del diez de octubre de dos mil diecisiete.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral de esta entidad federativa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de octubre de dos mil diecisiete. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	-----	-----
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Presidente
Rúbrica

LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ

Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 de Marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el mediante el cual se autoriza el Reconocimiento de la vialidad denominada Anillo Vial III, en las superficies de 3,872.40 m² y 4,917.02 m², correspondientes a fracciones de las parcelas 112 Z-1 P3/3 y 113 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Que mediante escrito recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, los CC. Antonio Matas Llargo, Francisco Javier Sánchez Hernández, Jesús Alberto Sánchez Hernández, Benito Adolfo Tagle Jiménez, así como Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de VIVE INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y Dayana Nayeli Ortiz Smeke, Apoderada Legal del C. Ricardo Pereda López, promoviendo todos con el carácter de copropietarios, solicitan el Reconocimiento de la vialidad denominada Anillo Vial III, en las superficies de 3,872.40 m² y 4,917.02 m², correspondientes a fracciones de las parcelas 112 Z-1 P3/3 Y 113 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Qro.*
2. *Que mediante oficio número SAY/2311/2016-2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento turno a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud de los los CC. Antonio Matas Llargo, Francisco Javier Sánchez Hernández, Jesús Alberto Sánchez Hernández, Benito Adolfo Tagle Jiménez, así como Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de VIVE INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y Dayana Nayeli Ortiz Smeke, Apoderada Legal del C. Ricardo Pereda López, promoviendo todos con el carácter de copropietarios, quienes solicitan el Reconocimiento de la vialidad denominada Anillo Vial III, en la superficie de 3,872.40 m² y 4,917.02 m², correspondientes a fracciones de las parcelas 112 Z-1 P3/3 Y 113 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Qro.*
3. *Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número DDU/CPT/0719/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual emite la opinión técnica, respecto de la petición de los CC. Antonio Matas Llargo, Francisco Javier Sánchez Hernández, Jesús Alberto Sánchez Hernández, Benito Adolfo Tagle Jiménez, así como Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de VIVE INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y Dayana Nayeli Ortiz Smeke, Apoderada Legal del C. Ricardo Pereda López, promoviendo todos con el carácter de copropietarios, quienes solicitan el Reconocimiento de la vialidad denominada Anillo Vial III, en la superficie de 3,872.40 m² y 4,917.02 m², correspondientes a fracciones de las parcelas 112 Z-1 P3/3 Y 113 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Qro., el cual se adjunta al soporte del presente.*

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE, se autorice el Reconocimiento de la vialidad denominada Anillo Vial III, en las superficies de 3,872.40 m² y 4,917.02 m², correspondientes a fracciones de las parcelas 112 Z-1 P3/3 Y 113 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

1. A V.

VI.- Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de fecha 11 de Abril de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba el reconocimiento como Infraestructura vial de la afectación de las superficies de 3,872.40 m² y 4,917.02 m², correspondientes a fracciones de las parcelas 112 Z-1 P3/3 Y 113 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en este Municipio de El Marqués, Qro., correspondientemente; ello en términos de las Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 3 del presente.

SEGUNDO.- Se aprueba la nomenclatura de la infraestructura vial reconocida en el punto de acuerdo anterior, bajo la denominación de “III Anillo Vial Maderas Origen y Destino”.

TERCERO.- Los solicitantes deberán transmitir a su costa, mediante escritura pública a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, las superficies de vialidades objeto del presente, en términos de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 de éste acuerdo, debiendo acatar a 40 metros la sección transversal de la vialidad establecida en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, así como los convenios de particulares descritos en la opinión antes referida, modificando por ello las autorizaciones ya otorgadas; realizando la entrega urbanizada con el visto bueno de la Dirección de Obras Públicas en base a los lineamientos establecidos en Ley.

CUARTO.- El solicitante deberá pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes a la presente autorización, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017”, Artículo 23, numeral III, apartado 2.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y a los solicitantes para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE-----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Septiembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento Administrativo de la Entrega – Recepción de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Campestre San Isidro, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., realizada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Número 42 de fecha 16 de Octubre de 1975, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LA LEY NÚMERO 30 DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY NÚMERO 36 REGLAMENTARIA DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio PM/SP/0740/2016, emitido por la entonces encargada del despacho de la Secretaría Particular, mediante el cual remite el escrito presentado ante dicha Secretaría, suscrito por los representantes de la Asociación de Colonos de San Isidro, de éste Municipio de El Marqués, Querétaro.

2.- Que mediante oficio SAY/134/2017-2018 y SAY/134/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la petición de los representantes de la Asociación de Colonos de San Isidro, de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, relativa a la entrega y recepción del fraccionamiento denominado “Campestre San Isidro” ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.

En contestación a los ocurros antes descritos, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, oficio número SSPM/0205/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, signado por el C. Mario Olvera Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual, señala respecto a la determinación por parte del municipio de ratificar la recepción formal del fraccionamiento, que sería conveniente acordar con los responsables de dicha entrega su colaboración para dar mantenimiento general al Fraccionamiento.

3.- Mediante oficio SAY/233/2017-2018, el Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, la petición de los representantes de la Asociación de Colonos de San Isidro, de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, relativa a la entrega y recepción del fraccionamiento denominado “Campestre San Isidro” ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.

En atención al oficio antes descrito, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DDU/CDI/686/2017, Nota de Turno 0287/17 de fecha 23 de marzo de 2017, firmado por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual emite opinión técnica al respecto de la petición relativa a la ratificación de la entrega - recepción del fraccionamiento denominado "Campestre San Isidro" ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., informando que dicho fraccionamiento fue autorizado por el Ejecutivo del Estado, por lo que dicha Dirección en su momento solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro referente al estatus administrativo con que contaba dicho desarrollo; dependencia estatal que mediante oficio DADUVI/SC/GFCL/0328/2013, de fecha 16 de julio del 2013, informó que el fraccionamiento referido acredita el cumplimiento del proceso de Autorización, Conclusión y Recepción de Obras de Urbanización de acuerdo a lo que en su momento estableció la Ley 30 y 36 Reglamentaria de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro, mediante escritura pública 8,098 de fecha 13 de noviembre de 1975.

Además informo que el expediente administrativo de dicho desarrollo en materia de Desarrollo Urbano se encuentra finiquitado, por lo que en su momento esa Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en base a los señalamientos que le fueron realizados, señaló dicha determinación respecto del estatus del fraccionamiento que nos ocupa, a la Secretaría de Administración municipal, mediante oficio DDU/CDI/1539/2014 de fecha 25 de junio del 2014, por ser competencia de dicha Secretaría determinar la prestación de los servicios públicos municipales, así como establecer por parte de la Dirección de Obras Públicas municipales la viabilidad de las obras materia de su competencia.

La postura referida ya se había establecido previamente mediante oficios DDU/CDI/0513/2016 y DDU/CDI/1425/2016, de fechas 07 de marzo y 09 de septiembre, ambos del 2016, donde se informó igualmente a la Contraloría Municipal sobre el particular.

4.- Mediante oficio SAY/342/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la M. en Arq. Romy del Carmen Rojas Garrido, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro, se informara respecto de la entrega - recepción del fraccionamiento denominado "Campestre San Isidro" ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.

Realizándose el informe requerido mediante oficio DPPU/SPU/GFCL/0174/2017, CI 3289, de fecha 04 de abril de 2017, firmado por el Urb. David López Carranza, Director de Planeación y Proyectos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual se inserta a continuación:



10 ABR. 2017

RECIBIDO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS URBANOS**
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA
DPPU/SPU/GFCL/0174/2017
CI 3289

Asunto: Copia del Expediente del
fraccionamiento "San Isidro".

Santiago de Querétaro, Qro., 4 de abril de 2017.

Lic. Gaspar Arana Andrade
Secretario Del Ayuntamiento
Municipio de El Marqués
PRESENTE

En atención a su oficio SAY/342/2017-2018, recibido en esta Dependencia, el 22 de marzo de 2017, mediante el cual informa que se pretende realizar la entrega y recepción del fraccionamiento denominado "Campestre San Isidro" ubicado en el municipio de El Marqués, Qro; derivado de lo anterior solicita el expediente administrativo y el plano de lotificación, asimismo solicita se emita consideraciones y visto bueno al respecto, haciendo notar que el Fraccionamiento acreditó el cumplimiento del proceso de Autorización, Autorización de Ventas de Lotes, conclusión y Recepción de Obras de Urbanización con vigencia en la Ley 30 y 36 Reglamentaria de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de Querétaro.

Al respecto le informo, que se realizó la búsqueda en la base de datos del archivo que obra en esta Dependencia encontrándose el expediente para el desarrollo inmobiliario denominado **Campestre San Isidro** con lo siguiente:

- Oficio Núm. 2895 emitido por el Secretario General del Gobierno de fecha 19 de septiembre de 1975, mediante el cual se otorga el Visto para resolver lo procedente para obtener la autorización del Fraccionamiento Campestre San Isidro.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" , Tomo CIX, No 42 de fecha 16 de octubre de 1975, mediante el cual se publica el Acuerdo por el que se concede a Desarrollos Campestres Queretanos, S.A; la autorización para efectuar el Fracc. De tipo campestre "Fraccionamiento Campestre San Isidro".
- Testimonio de Escritura Pública número 8,098 de fecha 13 de noviembre de 1975, ante el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario adscrito a la Notaría número 3 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se protocoliza en este instrumento la cláusula primera.- Se tiene por concluidas las obras de urbanización correspondientes al Fraccionamiento Campestre San Isidro, conforme a los requisitos que legalmente debieron ser satisfechos., Segunda.- Se concede a Desarrollos Campestres Queretanos, S.A., la autorización para que proceda legalmente a la venta de lotes del "Fraccionamiento Campestre San Isidro", hecho y urbanizado.
- Plano de Lotificación.

En referencia al proceso de entrega del fraccionamiento, esta dependencia partiendo del marco jurídico vigente al momento de la formalización del Testimonio de Escritura Pública 8098 de fecha 13 de noviembre de 1975, presume cubiertos los requisitos exigidos por la Ley Número 30 y la Ley 36 Reglamentaria ambas de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de Querétaro.

Domicilio:
Madero No. 72 Pte.
Centro Histórico, Querétaro
Teléfonos: 2271800 ext. 2273 y 1916
e-mail: sduop@queretaro.gob.mx

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
PROYECTOS URBANOS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA
DPPU/SPU/GFCL/0174/2017
CI 3289**

Es importante mencionar, que en las atribuciones conferidas a esta Dependencia, la verificación exacta de la entrega recepción de las obras de urbanización a las municipalidades, no resultaba de nuestra competencia, limitándonos a constatar el cumplimiento de requisitos exigidos por la legislación aplicable.

De esta manera, le informo que esta Dependencia no tiene inconveniente en proporcionarle copia simple de los documentos y plano mencionados, con fundamento en el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 21 de julio de 2014 que cita:

"Están exentos de pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la Ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la exención".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción XII y 14 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 75, de fecha 7 de diciembre de 2012.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"Querétaro está en nosotros"

Urb. David López Carranza
Director de Planeación y Proyectos Urbanos

c.c.e. M. en Arq. Romy Rojas Garrido - Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
C.P. Jorge Luis Pérez Trejo - Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas

DLC/CMG/JMSG

Domicilio:
Madero No. 72 Pte.
Centro Histórico, Querétaro
Teléfonos: 2271800 ext. 2273 y 1916
e-mail: sduop@queretaro.gob.mx



5.- Mediante oficio SAY/655/2017-2018, se remitió a la Dirección de Obras Públicas, la petición de entrega y recepción del fraccionamiento denominado "Campestre San Isidro" ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.

Respecto de lo anterior se recibió oficio DOP-505/2017, signado por el Director de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión técnica al respecto, presentando resumen gráfico del citado fraccionamiento y señalando diversas manifestaciones respecto de los requisitos y condiciones físicas de los fraccionamientos que han de ser entregados a los Municipios.

Dictamen que fue complementado mediante oficio remitido en alcance, en el cual señala la no inconveniencia de ratificar la entrega – recepción requerida.

6.- Se recibió el día 07 de agosto de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito Signado por los representantes de la Asociación de Colonos Desarrollo Campestre San Isidro, A. C., mediante el cual solicita se concluya con el proceso de Entrega- Recepción del Fraccionamiento al Municipio de El Marqués, Qro., y señala diversas manifestaciones respecto de las obras de urbanización del fraccionamiento, pretendiendo obligarse en nombre y representación de la asociación a participar y realizar el mantenimiento y las obras que fueren siendo en su momento necesarias en dicho fraccionamiento, dado que éste fue entregado anteriormente, al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la Ley entonces vigente.

7.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1124/2016-2017, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición de los representantes de la Asociación de Colonos Desarrollo Campestre San Isidro, A. C., de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, relativa a la entrega y recepción del fraccionamiento denominado “Campestre San Isidro” ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIII, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. a XII...

XIII.- Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y

XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Siendo lo anterior concatenado a las opiniones vertidas por el C. Mario Olvera Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante similar SSPM/0205/2017 de fecha 23 de febrero de 2017 y el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Obras Públicas.

Además de conformidad al oficio DPPU/SPU/GFCL/0174/2017, CI 3289, de fecha 04 de abril de 2017, signado por el Urb. David López Carranza, Director de Planeación y Proyectos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que emitió sus consideraciones al respecto.

Las constancias, dictámenes, opiniones técnicas y documentación que integran el expediente de mérito, acreditan que la entrega - recepción del fraccionamiento denominado “Campestre San Isidro” ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., se fundamentó y realizó bajo los lineamientos de la Ley Número 30 de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Querétaro y la Ley Número 36 Reglamentaria de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Querétaro, (Legislación bajo la cual fue autorizado el citado fraccionamiento).

Siendo dicha autorización de entrega – recepción ya efectuada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicada su autorización en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 42 de fecha 16 de octubre de 1975.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se observa la necesidad imperante de los colonos de dicho fraccionamiento, de que sea determinada administrativamente la entrega – recepción del referido fraccionamiento, que se efectuó en el año de 1975 al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la legislación aplicable conforme a la autorización que fue realizada, lo cual se confirmó con el informe vertido por el Director de Planeación y Proyectos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de no continuar siendo afectados jurídica y administrativamente al no existir una determinación por parte del Municipio, dadas las características jurídicas y legales en que fue autorizado su fraccionamiento, por no serles aplicables la legislación ahora vigente...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2017, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base a las Opiniones Técnicas e informes descritos en los ANTECEDENTE 2, 3, 4 y 5 del presente Acuerdo realiza el Reconocimiento Administrativo de la entrega – recepción de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado “Campestre San Isidro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 42 de fecha 16 de octubre de 1975.

SEGUNDO.- El presente deberá publicarse a costa de los solicitantes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por una ocasión, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que elabore conjuntamente con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como por el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, Convenio de Colaboración entre la Asociación de Colonos Desarrollo Campestre San Isidro, A. C., en el cual se determinen las condiciones físicas de las obras de urbanización del referido fraccionamiento, conforme al dictamen grafico realizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, las cuales aceptan y reconocen los solicitantes, señalando los compromisos a los cuales se obligan respecto al mantenimiento de las mismas conforme a las necesidades que en un futuro puedan requerir; dicho convenio deberá ser suscrito dentro de los 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Obras Publicas y al solicitante para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

-----**DOY FE**-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

-----CERTIFICACIÓN-----

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR-----

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.4, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CATORCE, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIA (MEDIA) PARA EL PREDIO UBICADO EN EL KM 215+276 AL 216+370 DE LA ANTIGUA LINEA DE FERROCARRIL MÉXICO-CIUDAD JUÁREZ, CONOCIDO COMO PREDIO NO. 1 DE LA ESTACIÓN “EL AHORCADO”, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 28,919.60 M2., A FAVOR DEL C. JUAN PABLO CORRAL MIJARES, ELLO CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a) DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTE INDICADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE (SEDESU) PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO INDUSTRIA.
- b) DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SEAN INDICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA.
- c) ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO.
- d) DEBERÁ ACREDITAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- e) TRAMITAR EL ALINEAMIENTO PARA EL USO PRETENDIDO Y EN EL CUAL SI EXISTE AFECTACIÓN DEL DERECHO DE PASO.
- f) EL PROMOTOR DEBER OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.

- g) EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- h) LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- i) TRAMITAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE GIRO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- j) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL C. JUAN PABLO CORRAL MIJARES, EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 27 de septiembre de 2016, aprobado en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 18 del orden del día, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para las Fracciones B-1, B-2, B-3, B-4, B-7 Y B-8, resultantes de la subdivisión de la Fracción B, que formaron parte de diversas parcelas del Ejido El Salitre; Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, para una Altura Máxima de 51.00 mts., un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.85 y un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 6.5.
5. Mediante escrito de fecha 18 de abril de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Representante legal de la persona moral denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios” S.A. de C.V., solicita la modificación al Acuerdo de Cabildo referido en el punto inmediato anterior, a efecto de que las construcciones puedan desplantarse a la colindancia frontal, alcanzando una altura máxima de 71 metros, respecto del proyecto a desarrollar; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **193/DAI/2016**.

6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/846/2017 de fecha 27 de abril de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0684/2017 la remite con el número de Folio 121/17, misma que se cita a continuación:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Representante Legal de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., solicita la modificación de altura máxima de construcción de 51.00 mts. a 71.00 mts., así como la eliminación de la restricción frontal del proyecto a desarrollar, Autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016, en que se autorizó la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la altura de edificación, para las Fracciones B-1, B-2, B-3, B-4, B-7 Y B-8, resultantes de la subdivisión de la Fracción B, que formaron parte de diversas parcelas del Ejido El Salitre; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante Escritura número 31,596 de fecha 30 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público, Adscrito a la Notaría número 32 de esta demarcación notarial, la Sociedad Mercantil denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V, a través de su representante legal, el Dr. David Mena Aguilar otorga al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en materia Laboral, Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio y Poder para representar a la sociedad.

3. A través de la Escritura Pública 2,487 de fecha 30 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público, Titular de la Notaría número 35 de esta Demarcación Notarial se formalizó la Constitución de la Sociedad denominada “Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima de Capital Variable”, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 00008702/0001, de fecha 8 de octubre de 2002.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 22 de octubre de 2010, emite la licencia de fusión de predios 2010/616, a través de la cual se autorizó la fusión de las Parcelas 1 Z-1 P ½, 2 Z-1 P ½, 18 Z-1 P ½, 19 Z-1 P ½, 25 Z-1 P ½, 31 Z-1 P ½, 36 Z-1 P ½, 39 Z-1 P ½, pertenecientes al Ejido el Salitre.

5. Mediante escritura 14,706 de fecha 26 de octubre de 2010, documento pasado ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaría número 34 de la demarcación de Querétaro, se hace constar la protocolización de la fusión de predios referida en el antecedente anterior, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 368736/0001 de fecha 16 de diciembre de 2010.

6. Posteriormente, mediante licencia de subdivisión de predios 2010/698, de fecha 9 de diciembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, autoriza la subdivisión de una poligonal identificada con clave catastral 14 01 001 22 211 001, con superficie de 584,591.38 m², misma que se subdivide en tres fracciones a fin de quedar de la siguiente manera:

Fracción A, con superficie de 237,420.17 m²,
Fracción B, con superficie de 341,757.03 m²,
Fracción C, con superficie de 5,414.18 m².

7. Mediante escritura 14,797 de fecha 10 de diciembre de 2010, ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito a la Notaría número 34 de la demarcación de Querétaro, se hace constar la protocolización de la subdivisión de predios autorizada, de la que se hace referencia en el antecedente anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 368738/2 de fecha 16 de diciembre de 2010.

8. Con fecha 30 de enero de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia de subdivisión de predios, FUS201300047, a través de la cual se autoriza la subdivisión en 10 fracciones, respecto de la fracción B, referida en el antecedente 6 del presente documento, a fin de quedar conformadas las fracciones con las siguientes superficies:

Fracción 1, con superficie de 51,310.35 m²,
Fracción 2, con superficie de 27,002.70 m²,
Fracción 3, con superficie de 8,339.31 m²,
Fracción 4, con superficie de 9,908.63 m²,
Fracción 5, con superficie de 11,146.77 m²,
Fracción 6, con superficie de 66,719.87 m²,
Fracción 7, con superficie de 36,464.87 m²,
Fracción 8, con superficie de 25,436.92 m²,
Fracción 9 con superficie de 58,166.57 m²,
Fracción 10 con superficie de 47,261.04 m².

9. Mediante escritura pública 38,238 de fecha 18 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaría número 35 de esta Demarcación, se hizo constar la Subdivisión de Predios que resulta de la protocolización del oficio y plano número FUS201300047, de fecha 30 de agosto de 2013, en la que se autoriza a subdividir en 10 fracciones, la fracción B resultante de la subdivisión del Lote ubicado en la calle Camelinas de esta Ciudad; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico, en los Folios Inmobiliarios 00455035/0001, 00368738/0001, 00455036/0001, 00455037/0001, 00455038/0001, 00455039/0001, 00455041/0001, 00455042/0001, 00455043/0001, 00455044/0001 y 00455045/0001 de fecha 20 de febrero de 2013.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante licencia de fusión de predios FUS201600276 de fecha 2 de agosto de 2016, autoriza la fusión de 8 de las 10 fracciones señaladas en el antecedente 8 del presente documento, a fin de conformar una unidad topográfica con superficie de 321,158.20 m².

11. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano emite la Subdivisión de predios con folio FUS20160277 de fecha 2 de agosto de 2016, en la que se autoriza subdividir la poligonal con superficie de 321,158.20 m², referida en el antecedente anterior, en 9 fracciones, conforme a lo siguiente:

Fracción	Superficie
Fracción B-1	11,635.86 m ²
Fracción B-2	5,935.47 m ²
Fracción B-3	5,935.47 m ²
Fracción B-4	92,262.20 m ²
Fracción B-5	10,679.06 m ²
Fracción B-6	53,052.92 m ²
Fracción B-7	48,174.94 m ²
Fracción B-8	93,356.83 m ²
Fracción B-9	125.45 m ²

Dicha subdivisión queda condicionada para que la Fracción B-6, sea transmitida a título gratuito mediante escritura Pública, al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad y obtener la autorización de su nomenclatura, aunado a esto deberá de urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, además de que la fracción B-9 se fusione a los predios colindantes al poniente, o integrarse a la sección de vialidad que se genera en la fracción A-6.

12. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que las fracciones referidas en el antecedente 11 del presente, cuentan con diversos usos de suelo, los cuales corresponden a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) y Comercial y Servicios (CS).

13. Las fracciones en estudio forman parte del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de El Salitre, el cual tiene como propósito el generar un desarrollo urbano ordenado, que contempla una estructura en la que predominan los usos comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, mezclada con usos habitacionales de tipo residencial en parcelas en su interior, la cual se han ido consolidando con centros comerciales como el centro comercial Antea, desarrollado en predio colindantes al poniente, y edificaciones destinadas para actividades de servicios, con incorporación y comunicación vial a través de la carretera Federal 57 (en una sección que se identifica como Paseo de la República), y conexión a las Avenidas Palma Canaria y Camelinas, en proceso de rehabilitación, así como de vialidades internas de los centros comerciales colindantes, con características arquitectónicas similares a las de edificaciones existentes en la zona.

14. Dentro de los proyectos a desarrollar, se encuentra el pretendido en los predios en estudio, sobre los que previamente el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016, autorizó la Modificación a la Normatividad por Zonificación referida en la tabla de Normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación municipal Félix Osoreos Sotomayor, para una Altura Máxima de 51.00 mts., un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.85 y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 6.5, replanteando el promotor las características de su proyecto, el cual para su desarrollo requiere incrementar la altura de edificación de 51.00 metros autorizados a 71 metros a partir del nivel de banquetas, conservando el uso de suelo previamente asignado.

15. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que las diversas fracciones que conforman la petición de modificación a la normatividad se encuentran libre de construcción, de los cuales algunas de las fracciones, cuentan con frente a la vialidad denominada Avenida Antea, misma que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y con seis carriles a contraflujo, separado por un camellón central, contando al frente del predio con guarnición de concreto, sin embargo careciendo de banquetas. Adicionalmente en la zona existen servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público y el predio se localiza en una zona en proceso de desarrollo, al oriente de las fracciones se ubica una plaza comercial (Antea), y se han establecido un edificio destinado al servicio de hospedaje (Hotel) y un edificio destinado a actividades de servicios (oficinas).

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se considera técnicamente Viable la modificación de altura máxima de construcción de 51.00 mts. a 71.00 mts., así como la eliminación de la restricción frontal del proyecto a desarrollar, Autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016, en que se autorizó la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto a la altura de edificación, para las Fracciones B-1, B-2, B-3, B-4, B-7 Y B-8, resultantes de la subdivisión de la Fracción B, que formaron parte de diversas parcelas del Ejido El Salitre; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, al encontrarse la fracciones en estudio en una zona en la que predominan las actividades comerciales, con servicios de infraestructura vial y urbanas adecuadas para uso de suelo intenso, con edificaciones que se integrarán al entorno urbano con diseños complementarios a las edificaciones existentes y proyectadas, con las que conforman un proyecto integral, con edificaciones con características urbanas, arquitectónicas y de alturas similares afines, por lo que no se modifica la estructura urbana de la zona, lo que permite su integración al contorno urbano de la zona, donde la altura autorizada permitirá hacer más eficiente el uso de suelo para el aprovechamiento de infraestructura instalada, lo que garantiza la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo tanto en los espacios abiertos como en su interior, con el desarrollo de edificaciones que generarán un impacto visual favorable de la zona con un proyecto urbano moderno que permita paulatinamente modificar la imagen urbana de la zona integrándose al entorno, lo que apoyará a lo señalado en el plan municipal de desarrollo urbano 2015-2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, permitiendo que se sigan ampliando los mecanismos y apoyos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, conforme a lo señalado en el eje 4, del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 no obstante de considerar viable el H. Ayuntamiento, la modificación a la normatividad solicitada, no obstante debe respetar los coeficientes autorizados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de septiembre de 2016, así mismo se debe condicionar a lo siguiente:

- El promotor debe solicitar el dictamen de altura a la Dependencia correspondiente de las poligonales autorizadas correspondientes.
- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de los dictámenes de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo los proyectos a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados tanto por el Código Urbano del Estado de Querétaro como por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para los proyectos a desarrollar.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en las diferentes fracciones que se señalan en el presente estudio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de sus proyectos.
- Presentar y obtener el visto bueno por parte de la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas, respecto al estudio Hidrológico que se requiera para sus proyectos, derivado de los escurrimientos pluviales que se ubican en las fracciones en estudio, en los que se deberán señalar las áreas de restricción de construcción que se pudieran considerar y/o la obras de infraestructura , contención y/o canalización que se requieran, por lo que previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la autoridad municipal correspondiente, debe presentar los estudios referidos, así como el cumplimiento a las observaciones y medidas de mitigación que le sean indicadas por las dependencias competentes.
- Debe obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para cada proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencias de construcción correspondientes, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Previo a su autorización y desarrollo, debe contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia, así como garantizar la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para los proyectos a desarrollar, en donde los gastos que se generen correrán por cuenta del desarrollador.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios a las diversas fracciones que conforman el presente estudio, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las Dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- A fin de mitigar el impacto ambiental que los proyectos a desarrollar, pudieran generar en la zona, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente, previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener las autorizaciones que la autoridad municipal otorgue.
- Para la autorización de los proyectos que se pretendan llevar a cabo en las diversas fracciones que forman parte del presente estudio, al momento de presentarse ante la ventanilla única de gestión, debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo segundo y tercero lo siguiente: En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico. Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.
- Dadas las características de los proyectos a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de alturas y restricciones en el predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para el desarrollo de su proyecto, en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya las modificaciones autorizadas a través del presente, a las que tenía el predio con anterioridad, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento. El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

7. Mediante oficio SAY/DAI/855/2017 de fecha 27 de abril de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016, respecto a la altura máxima de 71 metros y la eliminación de la restricción frontal mínima, respecto al proyecto a desarrollar, en las Fracciones B-1, B-2, B-3, B-4, B-7 Y B-8, resultantes de la subdivisión de la Fracción B, que formaron parte de diversas parcelas del Ejido El Salitre; Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4933/2017 de fecha 18 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016, aprobado en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 18 del orden del día, a efecto de que le sea autorizado una altura máxima de 71 metros y sean eliminada la restricciones frontal, con respecto al proyecto a desarrollar...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2017, en el Punto 6, Apartado VI, Inciso 16 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016, aprobado en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 18 del orden del día, para quedar conforme a la opinión técnica 121/17 citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se deja subsistente el resto del acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2016, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

CUARTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia certificada de la escritura pública y de su inscripción, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el comprobante de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para el inmueble ubicado en calle Costureras no. 302, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
4. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para el inmueble ubicado en calle Costureras no. 302, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.
7. El 02 de junio de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el Lic. José Luis Aguilera Ortiz, Representante Legal de la empresa denominada "CONY COM" S.A. de C.V., mediante el cual solicito el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional, del predio ubicado en calle Costureras no. 302, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose el expediente 143/DAI/2017.
8. El solicitante acredita la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada CONY COM S.A. de C.V, mediante Escritura Pública número 33,453 de fecha 3 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, documento que inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil Electrónico 45219-1 de fecha 30 de agosto de 2013.
9. Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 2, de las que se subdividió la fracción de los lotes 11 y 12 de la Fracción Sexta de la Ex Hacienda de San Pedrito, a favor de la Persona Moral Denominada CONY COM, S.A. de C.V., mediante escritura 33,640 de fecha 29 de agosto de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro 512382/0001 de fecha 1 de julio de 2015.
10. Mediante el oficio SAY/DAI/1260/2017 del 14 de junio del 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.
11. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, el 28 de junio del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0777/2017, bajo el Folio número 133/17 relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para el inmueble ubicado en calle Costureras no. 302, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González., cuyo contenido es el siguiente:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Luis Aguilera Ortiz, Representante Legal de CONY COM S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo para el inmueble ubicado en calle Costureras N° 302, colonia San Pedrito Peñuelas, con clave catastral 14 01 001 21 474 015, y superficie de 8,976.00 m² a uso habitacional.

Lo anterior, derivado del interés del propietario del predio en fraccionar el predio, para generar proyectos con uso habitacional.

2. Mediante escritura 33,453 de fecha 3 de julio de 2013, ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada CONY COM, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil Electrónico 45219-1 de fecha 30 de agosto de 2013.

En el citado documento en la cláusula tercera se designa como administrador único al C. José Luis Aguilera Ortiz.

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 2, de las que se subdividió la fracción de los lotes 11 y 12 de la Fracción Sexta de la Ex Hacienda de San Pedrito, a favor de la Persona Moral Denominada CONY COM, S.A. de C.V., mediante escritura 33,640 de fecha 29 de agosto de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro 512382/0001 de fecha 1 de julio de 2015.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 8,976.00 m².

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), con frente a una vialidad primaria con zonificación H2S.
5. Con base a lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la viabilidad de Uso de Suelo IUS201704558, de fecha 22 de abril de 2017, en el cual se indica que el predio se encuentra localizado en una zona de Equipamiento Institucional (EI), sobre vialidad primaria con zonificación H2S, adicionalmente se enlista una serie de usos permitidos en tal zonificación, sin embargo al no considerar el uso habitacional que requiere el promovente, solicita la modificación de uso de suelo para el desarrollo de sus proyectos.
6. La colonia Peñuelas corresponde a un desarrollo con un uso de suelo habitacional en donde prevalece la vivienda de tipo popular, con construcciones en uno y dos niveles, sobre la que se instalaron usos diversos lo que generó una mezcla de actividades habitacionales con comerciales y de servicios, además de generarse el establecimiento de actividades micro industriales en la zona ubicada al suroeste, lo que generó un traslape inadecuado de transporte privado con vehículos de transporte pesado. Así mismo la zona se fue consolidando con proyectos para vivienda de tipo popular e interés social, que incluye los fraccionamientos El Sabino, La Ladera, San Pedrito Ecológico y El Parque, limitando la instalación de las actividades micro industriales y bodegas, con conexión a través de una estructura vial que se ha conformado con vialidades primarias como son las Avenidas Plateros, Platón, Pie de La Cuesta, Eurípides y la calle Técnicos, sobre las que se han establecido servicios y comercios de mediana intensidad, así como centros educativos de diversos niveles que apoyan a la zona con un carácter de subcentro urbano, siendo que al colindar con el predio en estudio, generó que se previera para incluir en la dotación de servicios de equipamiento.

Lo anterior conformó áreas con bajo desarrollo, en los que se observan vacíos urbanos, entre los que se encuentra el área en que se ubica el predio en estudio, para lo cual los lineamientos urbanos prevén su densificación en congruencia con las políticas consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en el Eje 3, contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos.

7. En lo que respecta al predio en estudio, el promotor no presenta un proyecto y/o propuesta específica de los proyectos habitacionales que pretenda desarrollar, ya sea como viviendas unifamiliares o de un conjunto habitacional, que permita analizar los alcances del mismo, mismo que de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, deberá ajustarse a la densidad de población de la zona, y a los parámetros normativos que para tal zonificación le otorguen los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, la cual corresponde a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

Así mismo el predio se encuentra en una zona de bajo desarrollo, no obstante ubicarse a una distancia no mayor de 130 metros de la Avenida Pie de La Cuesta, vialidad primaria de interrelación hacia las zonas norte y sur, sobre la que se han establecido actividades de tipo comercial, de servicios y equipamiento educativo y deportivo, teniendo el predio acceso a través de una vialidad secundaria urbana, calle local, sobre la que debido a su bajo desarrollo, el promotor deberá verificar la dotación de los servicios de infraestructura necesarios para el desarrollo de su proyecto, y en su caso participar en su habilitación.

8. Habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a la calle Costureras, misma que se desarrolla a base de empedrado en su arroyo vehicular, careciendo de banquetas, y guarniciones al frente del predio, así mismo se observa que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, contando la zona con infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y alumbrado público, que previo al desarrollo de sus proyectos se deberá verificar sus alcances.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo, de Equipamiento Institucional (EI), a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para el predio ubicado en calle Costureras N° 302, Colonia San Pedrito Peñuelas, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 474 015, superficie de 8,976.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior al tratarse de un predio particular que no se tiene previsto para dotar de servicios de equipamiento urbano, y dada la superficie y ubicación del predio, en una zona en proceso de consolidación en la que se cuenta con vacíos urbanos, su autorización permitirá la saturación de espacios sin desarrollar, con uso habitacional compatible con los existentes en predios en la zona, lo que permitirá el aprovechamiento a la infraestructura urbana ya establecida en el sitio, sin que se modifique la estructura urbana de la zona, lo que permite apoyar en el aprovechamiento y ocupación de lotes sin desarrollar, evitando la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, se induzca un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo que dará una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, lo que es congruente con lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, conforme a lo señalado en el eje 4 del citado Plan Municipal de Desarrollo, destacando que conforme a la propuesta de proyecto presentado, se pretende dar una ocupación habitacional en el predio, para lo cual de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Para su autorización, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.
- De autorizarse la modificación de uso de suelo, se sugiere que el predio conserve la zonificación H2S que le otorga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, dado su frente con la calle Costureras, que cuenta con la zonificación referida.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento...”

12. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/4179/2017 de fecha 05 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

13. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para el inmueble ubicado en calle Costureras no. 302, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017, en el Punto 4, Apartado VI, inciso 19, del Orden del Día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para el inmueble ubicado en calle Costureras no. 302, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 133/17 referida en el considerando 11 once del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 11 once del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ecología Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal de Epigmenio González, y notifique a la empresa mercantil denominada "CONY COM" S.A. de C.V., a través de su Representante Legal".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 2, ubicado en la calle San Agustín s/n, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Chulavista, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
4. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 2, ubicado en la calle San Agustín s/n, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Chulavista, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
7. El 02 de junio de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el Lic. José Luis Aguilera Ortiz, Apoderado Legal de los CC. Lucia Rico González, Ada Iris Aguilera Rico, Luis Mario Aguilera Rico, María Leticia López Peña, Samantha Joselyne López Peña, Carlos Fabián Núñez Aldaco, Juan Manuel Luna Moreno y Luis Daniel Nieves López, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional, del predio identificado como lote 2, de la manzana 2, ubicado en la calle San Agustín s/n, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Chulavista, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, radicándose el expediente 141/DAI/2017.
8. El solicitante acredita el poder que le otorgan los CC. Lucia Rico González, Ada Iris Aguilera Rico, Luis Mario Aguilera Rico, María Leticia López Peña, Samantha Joselyne López Peña, Carlos Fabián Núñez Aldaco, Juan Manuel Luna Moreno y Luis Daniel Nieves López, mediante Escritura Pública número 33,258 de fecha 24 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial.
9. Se acredita la propiedad del predio como lote 2, de la manzana 2, ubicado en la calle San Agustín s/n, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Chulavista, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mediante Escritura Pública 33,685 de fecha 04 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial.
10. Mediante el oficio SAY/DAI/1378/2017 del 27 de junio del 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.
11. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, el 29 de junio del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0794/2017, bajo el Folio número 135/17 relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 2, ubicado en la calle San Agustín s/n, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Chulavista, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, cuyo contenido es el siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, **el Lic. José Luis Aguilera Ortiz, solicita el cambio de uso de suelo para el inmueble ubicado en Avenida San Agustín S/N., fraccionamiento Chulavista, identificado con clave catastral 14 01 001 27 938 002, y superficie de 5,274.62 m², a uso habitacional.**

Lo anterior, derivado del interés del propietario del predio en fraccionar el predio, para generar proyectos con uso habitacional.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 2, de la manzana 2, segunda etapa, fraccionamiento Chulavista, ubicado en Avenida San Agustín sin número, a favor de los C.C. Lucia Rico González, José Luis Aguilera Ortiz, José Luis Aguilera Rico, Ada Iris Rico González, Luis Mario Aguilera Rico, María Leticia López Peña, Samantha Joselyne López Peña, Carlos Fabian Nuñez Aldaco, Juan Manuel Luna Moreno y Luis Daniel Nieves López, mediante escritura 32,685 de fecha 4 de marzo de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, documento del que no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el lote 2, de la manzana 2, Segunda Etapa, fraccionamiento Chulavista, ubicado en Avenida San Agustín cuenta con una superficie de 5,274.62 m².

3. Mediante escritura 33,258 de fecha 24 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, los CC. Lucia Rico González, Ada Iris Aguilera Rico, Luis Mario Aguilera Rico, María Leticia López Peña, Samantha Joselyne López Peña, Carlos Fabián Nuñez Aldaco, Juan Manuel Luna Moreno y Luis Daniel Nieves López otorga un poder especial limitado e irrevocable otorgado, a favor de los C.C. José Luis Aguilera Ortiz y José Luis Aguilera Rico.

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19, el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó, que el predio en estudio cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

5. Con base a lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el informe de Uso de Suelo IUS201704557, de fecha 18 de abril de 2017, en el cual se indica que el predio se encuentra localizado en una zona de Espacio Abierto (EA), adicionalmente se enlista una serie de usos permitidos en tal zonificación, sin embargo al no considerar el uso habitacional que requiere el promovente, solicita la modificación de uso de suelo para poder llevar a cabo un proyecto de tipo habitacional.

6. El fraccionamiento Chulavista corresponde a un desarrollo habitacional que se encuentra en proceso de consolidación, el cual se lleva a cabo al norponiente de la ciudad, y en el que se lleva a cabo vivienda bajo régimen de propiedad en condominio, contando el fraccionamiento con una densidad de población de 300 hab./ha., destacando que en la zona en la que se localiza el predio, se han generado asentamientos humanos en los que predomina la vivienda de tipo popular, así mismo, el predio se localiza a una distancia aproximada de 50 metros de la vialidad denominada Avenida de La Luz, misma que cuenta con un carácter comercial y de servicios, en la que predominan actividades de baja, y mediana intensidad principalmente y de primer contacto, toda vez que la citada vialidad, es una de las principales vías de comunicación de la delegación municipal Félix Osores Sotomayor, a la cual la conecta en su sentido oriente poniente.

Es de destacar que en la zona en la que se localiza el predio en estudio, aun se observan vacíos urbanos, entre los que se encuentra el área en estudio, para lo cual los lineamientos urbanos prevén su densificación en congruencia con las políticas consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en el Eje 3, contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos.

7. En lo que respecta al predio en estudio, el promotor no presenta un proyecto y/o propuesta específica de los proyectos habitacionales que pretenda desarrollar, ya sea como viviendas unifamiliares o de un conjunto habitacional, que permita analizar los alcances del mismo, mismo que de autorizar el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo solicitado, debe ajustarse a la densidad de población de la zona, y a los parámetros normativos que para tal zonificación le otorguen los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, la cual corresponde a habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3).

8. Habiendo realizado visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a la Avenida San Agustín, y colinda con un desarrollo habitacional que se llevó a cabo bajo régimen en condominio, destacando que la vialidad que le da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, careciendo de banquetas, y guarniciones al frente del predio, mismos que deberá desarrollar el propietario a su costa, así mismo se observa que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, contando la zona con infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y alumbrado público, que previo al desarrollo de sus proyectos se debe verificar sus alcances, así mismo y dada su cercanía con Avenida de La Luz, en la zona se cuenta con el servicio de transporte público, el cual presenta una frecuencia continua en su servicio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo, de Espacio Abierto (EA), a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), para el predio identificado** como lote 2, de la manzana 2, segunda etapa, fraccionamiento Chulavista, ubicado En Avenida San Agustín, con la clave catastral 14 01 001 27 938 002, y superficie de 5,274.62 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior al tratarse de un predio particular que no se tiene previsto para dotar de servicios de equipamiento urbano y/o áreas verdes, dada la superficie y ubicación del predio, en una zona en proceso de consolidación en la que se cuenta con vacíos urbanos, por lo que su autorización permitirá la saturación de espacios sin desarrollar, con uso habitacional compatible con los existentes en predios en la zona, lo que permitirá el aprovechamiento a la infraestructura urbana ya establecida en el sitio, sin que se modifique la estructura urbana de la zona, lo que permite apoyar en el aprovechamiento y ocupación de lotes sin desarrollar, evitando la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar, se induzca un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo que dará una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, lo que es congruente con lo señalado en el eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la consolidación de las zonas urbanas, fortaleciendo la utilización del suelo en un área que cuenta con condiciones adecuadas de infraestructura, y sobre la que se ha conformado un núcleo con actividades comerciales y de servicios afines, dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes, acorde con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo, que garantiza la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y toda vez que el proyecto propuesto puede generar empleos en beneficio de los habitantes de la ciudad, conforme a lo señalado en el eje 4 del citado Plan Municipal de Desarrollo, destacando que conforme a la propuesta de proyecto presentado, se pretende dar una ocupación habitacional en el predio, para lo cual de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Para su autorización, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- El promotor debe realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, donde los gastos generados, serán a cuenta del promotor, obteniendo el alineamiento vial, respetando las secciones de vialidad principal y lateral que le sean indicadas.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento Validar la documentación presentada por los solicitantes, para la solicitud de su trámite.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento.”

12. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/4179/2017 de fecha 05 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

13. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 2, ubicado en la calle San Agustín s/n, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Chulavista, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio del 2017, en el punto 4, apartado VI, inciso 18, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3), para el predio identificado como lote 2, de la manzana 2, ubicado en la calle San Agustín s/n, de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Chulavista, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor. Lo anterior

de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 135/17 referida en el considerando 11 once del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 11 once del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ecología Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al C. José Luis Aguilera Ortiz, copropietario y Apoderado Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:
 - a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

... **TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

II. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

II. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de mayo de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por Luis Rosales Vudoyra, Representante Legal Banco Invex S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, solicita la **Denominación del fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura, Lotificación y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “El Monte”,** ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23, 958 de fecha 03 de diciembre de 2007, ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo Notario Público Titular de la Notaría número 24 de este Distrito Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00240880/003 de fecha 17 de julio de 2008, se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte María Teresa Alcocer Suzan y María del Refugio Alcocer Suzan y en lo sucesivo la sociedad denominada “Colinas de San Pedro”, S.A. de C.V., representado por su administrador único el Señor Eduardo Vera Alcocer, en lo sucesivo la parte compradora, de la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, con una superficie de 86,111.41 m².

2. Mediante Escritura Pública número 28,101 de fecha 11 de agosto de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación notarial, de la que es el Titular, Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00240880/0008 de fecha 21 de septiembre de 2015, se hace constar la conformación de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración no empresarial inmobiliario identificado bajo el número 2506, que celebran por una parte la sociedad denominada “Colinas de San Pedro”, S.A. de C.V., representado por su administrador único el Señor Eduardo Vera Alcocer, quien se le denomina Fideicomitente “A” y la Sociedad mercantil denominada “Constructora IRU” S.A. de C.V., representada en este acto por el Señor Jaime Sánchez Cervantes a quien en lo sucesivo se le denomina el Fideicomitente “B”, y el Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en carácter de Fiduciario, representado en este acto por su Delegado Fiduciario el Lic. Gabriel Oseguera Velasco

3. Mediante Escritura Pública número 29,140 de fecha 09 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación notarial, de la que es el Titular, Alejandro Serrano Berry, se hace constar la comparecencia de Banco INVEX, S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios el Lic. Gabriel Oseguera Velasco y Octavio Esquivel Mañón, actuado únicamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506 y se manifiesta que viene a otorgar y al efecto otorgar Poder Especial, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Pleitos y Cobranza, Poder General para Actos de Administración a los Senores Jaime Sánchez Cervantes, Carlos Fernando Urien Larracochea y Luis Rosales Vudoyra.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios, número 2007-229, de fecha 15 de junio de 2007, la autorización para subdividir un predio ubicado en la Fracción 8 resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad. con una superficie total de 982,001.736 m², en ocho fracciones con las siguientes superficies:

CLAVE CATASTRAL 140110102060001	SUPERFICIE	449, 562. 00 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060002	SUPERFICIE	177, 014.92 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060003	SUPERFICIE	44, 723.29 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060004	SUPERFICIE	45, 661.51 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060005	SUPERFICIE	38, 963.71 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060006	SUPERFICIE	20, 701.31 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060007	SUPERFICIE	119, 263. 57 M2
CLAVE CATASTRAL 140110102060008	SUPERFICIE	86, 111.41 M2

5. La Coordinación de la Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio No. DDU/CPU/FC/3210/2012, de fecha 25 de octubre de 2012, emitió el Alineamiento Vial para el predio identificado Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP-112/16 de fecha 14 de marzo de 2016, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
7. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0682/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, emite la ratificación de las Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su recepción y el presente oficio sustituye VE/0246/2016 de fecha 08 de febrero de 2016.
8. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/177/2016 de fecha 27 de abril de 2016, autorizo el Impacto Ambiental para una superficie de 86,111.41 m2, y exclusivamente para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, las 177 viviendas restantes serán autorizadas una vez que presenten la factibilidad de agua emitida por la Comisión Estatal de Aguas, la presente autorización tiene vigencia de un año calendario para el proceso de construcción, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
9. La Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/0308/2016, de fecha 07 de mayo de 2016, emitió la Autorización del proyecto de Alumbrado Público para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
10. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio folio 16-128 de fecha 07 de septiembre de 2016, número de expediente QR-004-12-D, emitió la Revisión y la Aprobación para 517 viviendas, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
11. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/1963/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, con número de expediente QR-004-12-D, emite prórroga de vigencia para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, debido a la reducción de tomas de acuerdo al convenio modificadorio de fecha 01 de agosto de 2013, se otorga una prórroga de la vigencia para le cumplimiento de la totalidad de condicionantes establecidas, hasta el día 29 de marzo de 2017, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
12. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Autorización de Proyecto con número de factibilidad VE/0682/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, número de expediente QR-004-12-D. con fecha de aprobación 07 de septiembre de 2016, emitió los planos de redes generales de agua potable, redes generales de alcantarillado, redes generales de alcantarillado pluvial y redes generales de alcantarillado sanitario, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS201608649 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitió la modificación del dictamen DUS201202075 de fecha 10 abril de 2014, para un Desarrollo Habitacional con 517 viviendas y 7 áreas comerciales para para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140110102060008, asimismo el promotor deberá de cumplir con cada una de las condicionantes impuestas en este documento.

14. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEMOV/2132/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 517 viviendas, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

15. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDECO/DDU/COU/FC/173/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, emite el Visto Bueno correspondiente al proyecto de Relotificación para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, a desarrollarse en 2 etapas modificando la traza urbana, incrementando el número de lotes comerciales y de servicios y disminuyendo el número de lotes habitacionales, sin rebasar la densidad autorizada, ni modificar la superficie total del predio, quedando las superficies del fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO EL MONTE									
VISTO BUENO DE LOTIFICACION DDU/CPU/FC/750/2013					PROPUESTA RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	56,300.89	65.38	63	517	HABITACIONAL	60,020.46	69.70	11	517
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	6,796.60	7.89	2	0	COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	4,693.37	5.45	6	0
AREA VERDE	644.19	0.75	2	0	AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	9,396.27	10.91	1	0	DONACIÓN (EQUIPAMIENTO URBANO)	8,650.80	10.05	1	0
VIALIDAD	12,973.46	15.07	0	0	VIALIDAD	12,746.78	14.80	0	0
TOTAL	86,111.41	100.00	68	517	TOTAL	86,111.41	100.00	18	517

PROPUESTA RELOTIFICACIÓN ETAPA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	32,381.51	76.35	5	372
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	1,367.83	3.23	4	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	8,660.34	20.42	0	0
TOTAL	42,409.68	100.00	9	372

PROPUESTA RELOTIFICACIÓN ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	(%)	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	27,638.95	63.24	6	145
COMERCIAL Y SERVICIOS (CS)	3,325.54	7.61	2	0
DONACIÓN (EQUIPAMIENTO)	8,650.80	19.80	1	0
VIALIDAD	4,086.44	9.35	0	0
TOTAL	43,701.73	100.00	9	145

16. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 8,650.80 m2, por concepto de Equipamiento Urbano y una superficie de 12,746.78m2, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 15 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

17. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0549/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, expediente QR-004-12-D, emite la prórroga para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 413 viviendas y 2 lotes comerciales, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

18. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad., se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- *Santiago del Norte*
- *Portal de Samaniego*
- *Calle Montes*

19. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, ya para dar continuidad a la nomenclatura existente en la zona así como la propuesta para las vialidades al interior del fraccionamiento, se verifico que las calles Portal de Samaniego y Santiago del Norte son continuación de vialidades colindantes y el resto de la nomenclatura no se repite en ninguna de las calles existentes se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Santiago del Norte*
- *Portal de Samaniego*
- *Calle Montes*

20. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE SAN ISIDRO"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		8.23 UMA	0.82 UMA	
Santiago del Norte	66.10	00.00	66.10	371.41
Portal de Samaniego	305.00	300.00	00.00	1,863.84
Calle Montes	577	500	70.00	3,539.723
TOTAL				5,774.97

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ETAPA1

\$ 4,068,815.69.	x 1.875%	\$76,290.29
Total.		\$76,290.29

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de Servicios, del fraccionamiento El Monte, las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LAS ETAPAS 1 Y 2

Superficie Vendible Habitacional	60,020.46 M ² X	\$9.0588	\$543,713.34
T O T A L			\$543,713.34

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS DE LAS ETAPAS 1 Y 2

Superficie Vendible Comercial y Servicios	4,693.37M ² X	\$42.2744	\$198,409.40
T O T A L			\$198,409.40

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Lotificación del fraccionamiento "El Monte", la cantidad de \$3,296.64 .

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento "El Monte", la cantidad de \$3,296.64 .

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento "El Monte", la cantidad de \$1,884.23 .

Mediante oficio número SAY/7140/2017, de fecha 20 junio de 2017, se informa que el día 08 de junio de 2017, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y, Nomenclatura de las Vialidades, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal De Epigmenio González, de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, la Autorización de la Denominación para el fraccionamiento de tipo popular como "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.**
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, la Lotificación para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el considerando 15 del presente Dictamen Técnico.**
3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaria de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, para el desarrollo denominado "El Monte" ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.**

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades para el desarrollo denominado “EL Monte”**, ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, como se señala en el considerando 19 del presente Dictamen Técnico.

5. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 8,650.80 m2, por concepto de Equipamiento Urbano y una superficie de 12,746.78 m2, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 15 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

6. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el considerando 20, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 21, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Las cantidades señalada en el considerando 22, relativo a los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de Servicios, del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 23, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Lotificación del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 24, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento
- La cantidad señalada en el considerando 25, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de media tensión y baja tensión, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el desarrollo denominado “El Monte”, ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

8. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

9. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la totalidad de las factibilidades vigentes, de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 517 viviendas del fraccionamiento El Monte ubicado, en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

10. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, cumplimiento al Uso de Suelo número DUS201608649 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

11. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación de impacto ambiental, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
12. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.
13. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
14. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
17. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
18. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
19. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
20. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, la Autorización de la Denominación para el fraccionamiento de tipo popular como “El Monte”,** ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, la Lotificación para el desarrollo denominado “El Monte”,** ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González de esta ciudad, como se señala en el considerando 15 del presente Dictamen Técnico.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1,** para el desarrollo denominado “El Monte” ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Asimismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506, la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades para el desarrollo denominado “EL Monte”,** ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad, como se señala en el considerando 19 del presente Dictamen Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 8,650.80 m², por concepto de Equipamiento Urbano y una superficie de 12,746.78 m², por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 15 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

SEXTO. Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y en un periodo máximo a 30 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo:

- La cantidad señalada en el considerando 20, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 21, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del fraccionamiento.
- Las cantidades señalada en el considerando 22, relativo a los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de Servicios, del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 23, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Lotificación del fraccionamiento.
- La cantidad señalada en el considerando 24, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento
- La cantidad señalada en el considerando 25, relativo a los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de media tensión y baja tensión, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el desarrollo denominado "El Monte", ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

OCTAVO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

NOVENO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la totalidad de las factibilidades vigentes, de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 517 viviendas del fraccionamiento El Monte ubicado, en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

DÉCIMO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, cumplimiento al Uso de Suelo número DUS201608649 de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación de impacto ambiental, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1, el Promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado El Monte ubicado en la Fracción 8 de la subdivisión del predio en la Ex Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal de Epigmenio González, de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO. Antes de solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en el los Artículos 12, 213, 222, 223,224 y 242 Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113 , 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y a Luis Rosales Vudoyra, Representante Legal Banco Invex S.A. I.B.M., INVEX Grupo Financiero del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Inmobiliario, identificado bajo número 2506.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 22 DE JUNIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1627/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, EN EL CUARTO PUNTO INCISO Q) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

Q) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. AGUSTÍN GÁMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DEL PREDIO ADQUIRIDO POR LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.”, UBICADO EN EL LOTE NO. 1 DE LA MANZANA 463, CALLE GOLONDRINA NO. 02, FRACCIONAMIENTO “EL COLIBRÍ DE BANTHÍ”, EJIDO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON ONCE VOTOS A FAVOR, UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30, 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 160, 161, 162, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10, 24, 25, 31, 32, 36, 42, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES OTORGADOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S. A. DE C. V., RESPECTO AL LOTE 01, MANZANA 463, GOLONDRINA NO. 2, FRACCIONAMIENTO EL COLIBRÍ DE BANTHÍ EN EL CUAL SE UBICA EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE ÁREAS DENOMINADO “RESIDENCIAL GOLONDRINAS”, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,152.079 M2, DE ACUERDO AL VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO NÚMERO DDUV/062/06 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2006 DEL FRACCIONAMIENTO EL COLIBRÍ DE BANTHÍ, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S. A. DE C. V.; DICTAMEN QUE SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----**

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud por ESCRITO SUSCRITO POR EL C. AGUSTÍN GÁMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DEL PREDIO ADQUIRIDO POR LA EMPRESA “CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.”, UBICADO EN EL LOTE No.- 1 DE LA MANZANA 463, CALLE GOLONDRINA No.- 02, FRACCIONAMIENTO “EL COLIBRÍ DE BANTHÍ”, EJIDO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: *“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”* y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: *“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos. VIII Estudiar analizar y dictaminar sobre permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares.”* y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

SEGUNDO. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia de la Escritura Pública No. 46,426, de fecha 22 de Diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública No. 3,

de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta el Contrato de Compraventa que celebran por una parte "Mantenimiento y Construcciones Gámez", S. A. de C. V., y por otra parte "Construcciones Reminiscence", S. A. de C. V., respecto del predio marcado con el número uno, de la manzana cuatrocientos sesenta y tres, ubicado en el número dos de la calle Golondrina, primera etapa, del Fraccionamiento denominado "El Colibrí de Banthí", Ejido de Banthí, San Juan del Río, Querétaro, con una superficie total de 5,152.079 m²., con clave catastral 160100108575001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real inmobiliario 00030808/0005 de fecha de 30 de Marzo de 2015; Copia de la Escritura Pública número 5,852 de fecha 14 de Abril de 2010, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, de Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Mantenimiento y Construcciones Gámez S. A. de C. V.; Copia del Instrumento Público Número 36,368 de fecha 7 de agosto de 2012, emitida por el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría Número Cuatro en la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta el Poder General para pleitos y cobranzas que otorga C. Agustín Gámez Gómez en su carácter de administrador único de la persona moral denominada "Mantenimiento y Construcciones Gámez, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de C. Ma. Dolores Gámez Gómez, además en la misma Escritura Pública número 6,055 de fecha 24 de Junio de 2010, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se nombra como Administrador único al C. Agustín Gámez Gómez; Copia de la Escritura Pública número 7,054 de fecha 16 de Junio de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la Notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la Protocolización de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil denominada Mantenimiento y Construcciones Gámez S. A. de C. V., Antecedentes, punto número 2 "Admisión de Nuevo socio y nombramiento del nuevo administrador único... se propone la admisión del señor Agustín Gámez Gómez... se establece que ocupe el cargo de Administrador Único de la empresa.; Copia de la Credencial de Elector a nombre del C. Agustín Gámez Gómez, con folio número 0673122206904, clave de elector GMGMAG91050122H800; Copia del Recibo Oficial No. E 911625, de fecha 2015/02/06, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, por un monto de \$49,769.00. Con clave catastral 160100108575001; Copia del Recibo Oficial No. E 911626, de fecha 2015/02/06, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, por un monto de \$996.00. Con clave catastral 160100108576022; Copia del Certificado de Número Oficial No. 7737, a nombre de Construcciones Reminiscence S. A. de C. V., para el lote ubicado en calle Golondrina, manzana 463, Lote 1, Fraccionamiento El Colibrí de Banthí; Copia del Oficio No. ZSJR-402/08, de fecha 23 de Octubre de 2008, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, de Factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Condominio Residencial "Golondrinas", ubicado en el fraccionamiento El Colibrí de Banthí; Copia del Oficio No. OF/0049/2008, de fecha 31 de Enero de 2008, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial Aprobada, para el fraccionamiento El Colibrí de Banthí; Copia del Oficio No. DUS/455/D/08, de fecha 19 de Diciembre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo Factible, con uso Habitacional de 300 habitantes por Hectárea (H3); Copia del Oficio No. DIR/JAP/1244/2008, de fecha 15 de Octubre de 2008, emitido por la JAPAM, de Factibilidad de servicio de agua potable y drenaje para 43 tomas de uso doméstico, con una densidad de H2, la cual deberá ser actualizada al igual que el número de tomas, para el Condominio Residencial "Golondrinas", ubicado en el fraccionamiento El Colibrí de Banthí; Copia del Acuerdo de Cabildo No. SHA/1066/06, de fecha 29 de Agosto de 2006, de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento El Colibrí de Banthí; Copia del Plano de Deslinde Catastral Folio DS/2006003, de fecha 28 de Agosto de 2006, firmado y sellado de autorizado por el Ing. Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado, a la clave catastral número 16 01 001 08 470 999 y una superficie libre de afectación de 55,204.651 (Fraccionamiento "El Colibrí de Banthí"); Copia del Oficio No. DDUVM/0548/2009, de fecha 10 de Septiembre de 2009 de Visto Bueno al Proyecto de Condominio Horizontal de Áreas denominado "Residencial Golondrinas"; Copia del Oficio No. DDUVM/0582/2009, de fecha 23 de Septiembre de 2009 de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio Horizontal de Áreas denominado "Residencial Golondrinas", de lo anterior se le tiene dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedito para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición.**"

TERCERO. – Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta el Oficio SDUOPEM/324/2015 de fecha 08 de Mayo de 2015, recibido el día 14 de Mayo de 2015 en Secretaría del Ayuntamiento, signado por la Ing. Laura González Domínguez, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, el cual contiene la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. AGUSTÍN GÁMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DEL PREDIO ADQUIRIDO POR LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.", UBICADO EN EL LOTE No.- 1 DE LA MANZANA 463, CALLE GOLONDRINA No.- 02, FRACCIONAMIENTO "EL COLIBRÍ DE BANTHÍ", EJIDO BANTHÍ, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, misma que a la letra dice: -----
SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 08 DE MAYO DE 2015-----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

En atención al oficio No. SHA/0417/2015, de fecha 18 de Febrero de 2015, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el C. Agustín Gámez Gómez, Propietario y Representante Legal de "Mantenimiento y Construcciones Gámez, S. A. de C. V.," mediante el cual solicita se autorice **CAUSAHABIENCIA** del predio adquirido a la empresa "Construcciones Reminiscence, S. A. de C. V.," ubicado en el lote No. 001, Manzana 463, Calle Golondrina No. 2, Fraccionamiento "El Colibrí de Banthí", Ejido Banthí, San Juan del Río, Qro., misma que se acredita con Escritura Pública número 46,426, de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 3, de Contrato de Compraventa que celebran por una parte "Mantenimiento y Construcciones Gámez", S. A. de C. V., y por otra parte "Construcciones Reminiscence", S. A. de C. V., del predio marcado con el número uno de la manzana cuatrocientos sesenta y tres, ubicado en el número

dos de la calle Golondrina, primera etapa, del Fraccionamiento denominado "El Colibrí de Banthí", Ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro., con una superficie total de 5,152.079 m2 clave catastral 160100108575001, folio inmobiliario de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro 00030808/0005 de fecha de 30 de Marzo de 2015. -----

Considerandos-----

- Escritura Pública número 46,426, de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 3, de Contrato de Compraventa que celebran por una parte "Mantenimiento y Construcciones Gámez", S. A. de C. V., y por otra parte "Construcciones Reminiscence", S. A. de C. V., del predio marcado con el número uno de la manzana cuatrocientos sesenta y tres, ubicado en el número dos de la calle Golondrina, primera etapa, del Fraccionamiento denominado "El Colibrí de Banthí", Ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro., con una superficie total de 5,152.079 m2 clave catastral 160100108575001, folio inmobiliario de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro 00030808/0005 de fecha de 30 de Marzo de 2015. -----
 - Escritura Pública número 5,852 de fecha 14 de Abril de 2010 emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., de Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Mantenimiento y Construcciones Gámez S. A. de C. V. -----
 - Instrumento público número 36,368 de fecha 7 de agosto de 2012 emitida por el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la notaría número cuatro en la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., de Poder General para pleitos y cobranzas que otorga C. Agustín Gámez Gómez en su carácter de administrador único de la persona moral denominada "Mantenimiento y Construcciones Gámez, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de C. Ma. Dolores Gámez Gómez, en la misma refiere la Escritura Pública número 6,055 de fecha 24 de Junio de 2010, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la cual se nombra como Administrador único al C. Agustín Gámez Gómez. -----
 - Escritura Pública número 7,054 de fecha 16 de Junio de 2011, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., Protocolización de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad mercantil denominada Mantenimiento y Construcciones Gámez S. A. de C. V., Antecedentes, punto número 2 "Admisión de Nuevo socio y nombramiento del nuevo administrador único... se propone la admisión del señor Agustín Gámez Gómez... se establece que ocupe el cargo de Administrador Único de la empresa. -----
 - Credencial de Elector a nombre del C. Agustín Gámez Gómez, con folio número 1022022112095. -----
 - Recibo Oficial No. E 911625, de fecha 2015/02/06, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, por un monto de \$49,769.00. -----
 - Recibo Oficial No. E 911626, de fecha 2015/02/06, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, por un monto de \$996.00. -----
 - Certificado de Número Oficial No. 7737, a nombre de Construcciones Reminiscence S. A. de C. V., para el lote ubicado en calle Golondrina, manzana 463, Lote 1, Fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
 - Oficio No. ZSJR-402/08, de fecha 23 de Octubre de 2008, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, de Factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Condominio Residencial "Golondrinas", ubicado en el fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
 - Oficio No. OF/0049/2008, de fecha 31 de Enero de 2008, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial Aprobada, para el fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
 - Oficio No. DUS/455/D/08, de fecha 19 de Diciembre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo Factible, con uso Habitacional de 300 habitantes por Hectárea (H3). -----
 - Oficio No. DIR/JAP/1244/2008, de fecha 15 de Octubre de 2008, emitido por la JAPAM, de Factibilidad de servicio de agua potable y drenaje para 43 tomas de uso domestico, con una densidad de H2, la cual deberá ser actualizada al igual que el número de tomas, para el Condominio Residencial "Golondrinas", ubicado en el fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
 - Acuerdo de Cabildo No. SHA/1066/06, de fecha 29 de Agosto de 2006, de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
 - Plano de Deslinde Catastral Folio DS/2006003, de fecha 28 de Agosto de 2006, firmado y sellado de autorizado por el Ing. Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado, a la clave catastral número 16 01 001 08 470 999 y una superficie libre de afectación de 55,204.651 (Fraccionamiento "El Colibrí de Banthí"). -----
 - Oficio No. DDUVM/0548/2009, de fecha 10 de Septiembre de 2009 de Visto Bueno al Proyecto de Condominio Horizontal de Áreas denominado "Residencial Golondrinas". -----
 - Oficio No. DDUVM/0582/2009, de fecha 23 de Septiembre de 2009 de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio Horizontal de Áreas denominado "Residencial Golondrinas". -----
- De lo anterior forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada. -----
 Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río determine sobre la procedencia del **RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABENCIA** de los Derechos y Obligaciones otorgados a la persona moral denominada **CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S. A. DE C. V.**, respecto al Lote 01, manzana 463, Golondrina No. 2, Fraccionamiento El Colibrí de Banthí en el cual se ubica el Condominio Horizontal de Áreas denominado "**RESIDENCIAL GOLONDRINAS**", con una superficie total de 5,152.079 m2, de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto de Relotificación con Número de Oficio número DDUV/062/06 de fecha 9 de Marzo de 2006 del Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, a favor de la persona moral **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S. A. DE C. V.**, lo anterior con fundamento en los artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 de la Constitución Política del estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 11, 13, 156, 157, 165, 242 al 271 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
 Cabe señalar, que de acuerdo al artículo 165 del Código Urbano del estado de Querétaro "Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----
 Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

Cabe señalar, que con el fin de dar seguimiento a las autorizaciones del Condominio denominado "Golondrinas" la persona moral denominada Mantenimiento y Construcciones Gamez, S. A. de C. V. deberá acreditar el Deslinde Catastral, del predio del Condominio denominado "Golondrinas" autorizado por la dirección de Catastro de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción III, 17, 82, 83, 109, 111, 113, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARCHIVO.

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 21 de Julio de 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. AGUSTÍN GÁMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DEL PREDIO ADQUIRIDO POR LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.", UBICADO EN EL LOTE No.- 1 DE LA MANZANA 463, CALLE GOLONDRINA No.- 02, FRACCIONAMIENTO "EL COLIBRÍ DE BANTHI", EJIDO BANTHI, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE AUTORIZAR EL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. AGUSTÍN GÁMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DEL PREDIO ADQUIRIDO POR LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.", UBICADO EN EL LOTE No.- 1 DE LA MANZANA 463, CALLE GOLONDRINA No.- 02, FRACCIONAMIENTO "EL COLIBRÍ DE BANTHI", EJIDO BANTHI, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE APRUEBA AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PREDIO ADQUIRIDO POR LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.", UBICADO EN EL LOTE No.- 1 DE LA MANZANA 463, CALLE GOLONDRINA No.- 02, FRACCIONAMIENTO "EL COLIBRÍ DE BANTHI", EJIDO BANTHI, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. AGUSTÍN GÁMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, por una sola vez, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, además con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 165 párrafo segundo del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro, el presente acuerdo deberá de ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

HOJA DE FIRMAS RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. AGUSTÍN GÁMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DECLARE LA CAUSAHABIENCIA DEL PREDIO ADQUIRIDO POR LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S.A. DE C.V.", UBICADO EN EL LOTE No.- 1 DE LA MANZANA 463, CALLE GOLONDRINA No.- 02, FRACCIONAMIENTO "EL COLIBRÍ DE BANTHI", EJIDO BANTHI, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN

CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING.

LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y

ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO SDUOPEM/324/2015, Y QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

“SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 08 DE MAYO DE 2015-----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

En atención al oficio No. SHA/0417/2015, de fecha 18 de Febrero de 2015, en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el C. Agustín Gámez Gómez, Propietario y Representante Legal de “Mantenimiento y Construcciones Gámez, S. A. de C. V.,” mediante el cual solicita se autorice **CAUSAHABIENCIA** del predio adquirido a la empresa “Construcciones Reminiscence, S. A. de C. V.,” ubicado en el lote No. 001, Manzana 463, Calle Golondrina No. 2, Fraccionamiento “El Colibrí de Banthí”, Ejido Banthí, San Juan del Río, Qro., misma que se acredita con Escritura Pública número 46,426, de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 3, de Contrato de Compraventa que celebran por una parte “Mantenimiento y Construcciones Gámez”, S. A. de C. V., y por otra parte “Construcciones Reminiscence”, S. A. de C. V., del predio marcado con el número uno de la manzana cuatrocientos sesenta y tres, ubicado en el número dos de la calle Golondrina, primera etapa, del Fraccionamiento denominado “El Colibrí de Banthí”, Ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro., con una superficie total de 5,152.079 m2 clave catastral 160100108575001, folio inmobiliario de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro 00030808/0005 de fecha de 30 de Marzo de 2015. -----

Considerandos-----

- Escritura Pública número 46,426, de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitida por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 3, de Contrato de Compraventa que celebran por una parte “Mantenimiento y Construcciones Gámez”, S. A. de C. V., y por otra parte “Construcciones Reminiscence”, S. A. de C. V., del predio marcado con el número uno de la manzana cuatrocientos sesenta y tres, ubicado en el número dos de la calle Golondrina, primera etapa, del Fraccionamiento denominado “El Colibrí de Banthí”, Ejido de Banthí, San Juan del Río, Qro., con una superficie total de 5,152.079 m2 clave catastral 160100108575001, folio inmobiliario de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro 00030808/0005 de fecha de 30 de Marzo de 2015. -----
- Escritura Pública número 5,852 de fecha 14 de Abril de 2010 emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., de Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Mantenimiento y Construcciones Gámez S. A. de C. V. -----
- Instrumento público número 36,368 de fecha 7 de agosto de 2012 emitida por el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la notaría número cuatro en la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., de Poder General para pleitos y cobranzas que otorga C. Agustín Gámez Gómez en su carácter de administrador único de la persona moral denominada “Mantenimiento y Construcciones Gámez, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de C. Ma. Dolores Gámez Gómez, en la misma refiere la Escritura Pública número 6,055 de fecha 24 de Junio de 2010, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la cual se nombra como Administrador único al C. Agustín Gámez Gómez. -----
- Escritura Pública número 7,054 de fecha 16 de Junio de 2011, emitida por el C. Lic. José Ignacio Paulín Posada Notario Público Titular de la notaría número siete en la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., Protocolización de la Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad mercantil denominada Mantenimiento y Construcciones Gámez S. A. de C. V., Antecedentes, punto número 2 “Admisión de Nuevo socio y nombramiento del nuevo administrador único... se propone la admisión del señor Agustín Gámez Gómez... se establece que ocupe el cargo de Administrador Único de la empresa. -----
- Credencial de Elector a nombre del C. Agustín Gámez Gómez, con folio número 1022022112095. -----
- Recibo Oficial No. E 911625, de fecha 2015/02/06, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, por un monto de \$49,769.00. -----
- Recibo Oficial No. E 911626, de fecha 2015/02/06, por concepto de pago de Impuesto Predial Urbano Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, por un monto de \$996.00. -----
- Certificado de Número Oficial No. 7737, a nombre de Construcciones Reminiscence S. A. de C. V., para el lote ubicado en calle Golondrina, manzana 463, Lote 1, Fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
- Oficio No. ZSJR-402/08, de fecha 23 de Octubre de 2008, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, de Factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Condominio Residencial “Golondrinas”, ubicado en el fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
- Oficio No. OF/0049/2008, de fecha 31 de Enero de 2008, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, de Factibilidad Vial Aprobada, para el fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
- Oficio No. DUS/455/D/08, de fecha 19 de Diciembre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo Factible, con uso Habitacional de 300 habitantes por Hectárea (H3). -----
- Oficio No. DIR/JAP/1244/2008, de fecha 15 de Octubre de 2008, emitido por la JAPAM, de Factibilidad de servicio de agua potable y drenaje para 43 tomas de uso doméstico, con una densidad de H2, la cual deberá ser actualizada al igual que el número de tomas, para el Condominio Residencial “Golondrinas”, ubicado en el fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
- Acuerdo de Cabildo No. SHA/1066/06, de fecha 29 de Agosto de 2006, de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento El Colibrí de Banthí. -----
- Plano de Deslinde Catastral Folio DS/2006003, de fecha 28 de Agosto de 2006, firmado y sellado de autorizado por el Ing. Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado, a la clave catastral número 16 01 001 08 470 999 y una superficie libre de afectación de 55,204.651 (Fraccionamiento “El Colibrí de Banthí”) -----
- Oficio No. DDUVM/0548/2009, de fecha 10 de Septiembre de 2009 de Visto Bueno al Proyecto de Condominio Horizontal de Áreas denominado “Residencial Golondrinas”. -----
- Oficio No. DDUVM/0582/2009, de fecha 23 de Septiembre de 2009 de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Condominio Horizontal de Áreas denominado “Residencial Golondrinas”. -----

De lo anterior forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río determine sobre la procedencia del **RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA** de los Derechos y Obligaciones otorgados a la

persona moral denominada **CONSTRUCCIONES REMINISCENCE, S. A. DE C. V.**, respecto al Lote 01, manzana 463, Golondrina No. 2, Fraccionamiento El Colibrí de Banthí en el cual se ubica el Condominio Horizontal de Áreas denominado "**RESIDENCIAL GOLONDRINAS**", con una superficie total de 5,152.079 m², de acuerdo al Visto Bueno al Proyecto de Relotificación con Número de Oficio número DDUV/062/06 de fecha 9 de Marzo de 2006 del Fraccionamiento El Colibrí de Banthí, a favor de la persona moral **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S. A. DE C. V.**, lo anterior con fundamento en los artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 87 de la Constitución Política del estado de Querétaro; artículos 1, 14 Fracción II, 11, 13, 156, 157, 165, 242 al 271 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Cabe señalar, que de acuerdo al artículo 165 del Código Urbano del estado de Querétaro "*Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiente, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.* -----

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. -----

Cabe señalar, que con el fin de dar seguimiento a las autorizaciones del Condominio denominado "Golondrinas" la persona moral denominada Mantenimiento y Construcciones Gámez, S. A. de C. V. deberá acreditar el Deslinde Catastral, del predio del Condominio denominado "Golondrinas" autorizado por la dirección de Catastro de Querétaro. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14, Fracción III, 17, 82, 83, 109, 111, 113, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de este Fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ-----

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----

ARCHIVO."-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. AGUSTÍN GÁMEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES GÁMEZ, S.A. DE C.V."; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 165 PÁRRAFO SEGUNDO, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A T E N T A M E N T E
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA FRACCION IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES, LOS CUALES HE TENIDO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA; LOS CUALES VAN EN SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A T E N T A M E N T E
“CUMPLIENDO CONTIGO”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



“Cambiando Vidas”

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
IR3P-01/2017, ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS

CORREGIDORA, QRO, OCTUBRE 06, 2017.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO IR3P-01/2017, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE “CAMIONETAS Y VEHÍCULOS UTILITARIOS”, CELEBRADA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS, SE PRESENTAN LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS CONCURSANTES, CUYAS PROPUESTAS NO FUERON DESECHADAS.

EMPRESA: AUTOCOM NOVA, S.A.P.I DE C.V

N°.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUB TOTAL	IMPORTE
1	NISSAN NP300 ESTACAS DH TM AC PAQ SEG MODELO 2018	1	\$ 229,358.62	\$ 229,358.62
2	NISSAN NP300 DOBLE CABINA S DH TM AC PAQ SEG. 2018	2	\$ 247,163.79	\$ 494,327.59
3	NISSAN VERSA SENSE AT MODELO 2018	1	\$ 181,482.76	\$ 181,482.76
4	NISSAN VERSA ADVANCE AT MODELO 2018	2	\$ 190,000.00	\$ 380,000.00
SUB - TOTAL				\$ 1,285,168.97
IVA				\$ 205,627.03
TOTAL				\$ 1,490,796.00

EMPRESA: SONI CAMPESTRE, SA DE CV.

N°.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUB TOTAL	IMPORTE
1	NISSAN NP300 ESTACAS DH TM AC PAQ SEG MODELO 2018	1	\$ 252,327.59	\$ 252,327.59
2	NISSAN NP300 DOBLE CABINA S DH TM AC PAQ SEG. 2018	2	\$ 268,793.10	\$ 537,586.21
3	NISSAN VERSA SENSE AT MODELO 2018	1	\$ 199,655.17	\$ 199,655.17
4	NISSAN VERSA ADVANCE AT MODELO 2018	2	\$ 214,913.79	\$ 429,827.58
SUB - TOTAL				\$ 1,419,396.55
IVA				\$ 227,103.45
TOTAL				\$ 1,646,500.00

L.A.E JOSÉ DE JESÚS GALLARDO MERCADO
PRESIDENTE
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
RÚBRICA

LIC. JOSÉ LUIS ALVARADO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
RÚBRICA

ÚNICA PUBLICACIÓN

AVISO



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
 No. UPSRJ-CAEACS-IR-05-2017
 SEGUNDA CONVOCATORIA
 EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO DE ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES
CUADRO ECONOMICO

				SOLUCIONES EN SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL BAJO S.A. DE C.V.			
PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	U.M.	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	COSTO TOTAL
1	1	INTERFAZ DE AUDIO DE 8 CANALES	PIEZA	\$ 15,862.07	\$ 15,862.07	\$ 2,537.93	\$ 18,400.00
2	2	MONITORES DE AUDIO DE DOS VÍAS	PIEZA	\$ 11,731.55	\$ 23,463.10	\$ 3,754.10	\$ 27,217.20
6	4	GRABADORAS DE AUDIO	KIT	\$ 7,564.66	\$ 30,258.62	\$ 4,841.38	\$ 35,100.00
15	1	INTERFAZ CLARETT	PIEZA	\$ 15,862.07	\$ 15,862.07	\$ 2,537.93	\$ 18,400.00
16	2	MONITORES DE AUDIO	PIEZA	\$ 8,396.12	\$ 16,792.24	\$ 2,686.76	\$ 19,479.00
17	1	SUBWOOFER	PIEZA	\$ 10,761.29	\$ 10,761.29	\$ 1,721.81	\$ 12,483.10
20	8	CABLES DE AUDIO CANON - CANON XLR MACHO A XLR HEMBRA	PIEZA	\$ 1,475.34	\$ 11,802.76	\$ 1,888.44	\$ 13,691.20
				\$ 71,653.10	\$ 124,802.16	\$ 19,968.34	\$ 144,770.50

Mtro. Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez

Presidente

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPSRJ

Rúbrica

LIC. HUGO RIOS TORRES

Secretario Ejecutivo

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la UPSRJ

Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO						
AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS						
Inv. Restringida					Fecha de Emisión	
17-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA					4 DE JULIO DE 2017	
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1 a 68	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA	1 a 68	GFRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES EMIG. S.A. DE C.V.	\$663,448.28	\$769,600.00	
Inv. Restringida					Fecha de Emisión	
18-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA					15 DE AGOSTO DE 2017	
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1 a 193	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	3 a la 11, 13 a la 45, 47 a la 49, 51 a la 83, 86, 87, 89 a la 125, 127 a la 146, 151, 153, 154, 162 a la 189, 191, 193	SOLUCIONES ESTRATÉGICAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	\$1,342,886.30	\$1,557,748.11	
Inv. Restringida					Fecha de Emisión	
19-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA					4 DE JULIO DE 2017	
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1 a 47	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EDIFICIO AZUL DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA USEBEQ	1 a 47	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A DE C.V.	\$1,003,118.75	\$1,163,617.75	
Inv. Restringida					Fecha de Emisión	
21-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA					11 DE JULIO DE 2017	
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1 a 15	ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15	ASISCOM, S.A DE C.V.	\$2,728,400.00	\$3,164,944.00	

Inv. Restringida					Fecha de Emisión	
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
21-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						11 DE JULIO DE 2017
1 a 15	ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE	3, 11, 13	SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,304,100.00	\$1,512,756.00	
Inv. Restringida						
22-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						Fecha de Emisión
						10 DE JULIO DE 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
ÚNICA	DESARROLLO Y CONFIGURACIÓN DE UN REPORTEADOR CONTABLE, PRESUPUESTAL, ADQUISICIONES, INVENTARIOS Y ALMACÉN	ÚNICA	MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.	\$2,456,896.55	\$2,850,000.00	
Inv. Restringida						
24-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						Fecha de Emisión
						29 DE AGOSTO DE 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1 a 2	ADQUISICIÓN DE RACKS DE 19 Y 38 MÓDULOS PARA EL ALMACÉN GENERAL DE LA USEBEQ	1 a 2	ING. JUAN HERNÁNDEZ RINCÓN	\$1,089,344.54	\$1,263,639.67	
Inv. Restringida						
26-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						Fecha de Emisión
						5 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1 a 32	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	1 a la 8, 10 a la 32	DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TREBOL, S.A. DE C.V.	\$551,620.60	\$639,879.90	
Inv. Restringida						
26-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA						Fecha de Emisión
						5 DE SEPTIEMBRE DE 2017
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1 a 32	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	9	SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	\$225,120.00	\$261,139.20	

27-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA		14 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo Total
1 a 8	ADQUISICIÓN DE LAPTOPS, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORA MONITOR Y WORKSTATION	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,058,333.14
26 DE SEPTIEMBRE DE 2017				
28-IR/17 PRIMERA CONVOCATORIA		26 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
No. Partidas	Descripción	Partidas adjudicadas	Proveedor	Costo Total
1 a 10	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	SOLUCIONES ESTRATEGICAS UNIVERSALES, S.A DE C.V.	\$2,498,230.52

ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ

Rúbrica

AVISO



1

Proveedor	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Monto total (Incluye I.V.A.)	Mensualidades	Vigencia
AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	8	Vehículo/ Pieza	<p>VEHICULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP DOBLE CAMINA:</p> <p>Motor. QR25, Combustible gasolina, desplazamiento (L), 2.5 Potencia neta (hp@rpm) 166@6,000. Torque neto (lb-pie@rpm) 178@4,000. Transmisión Tipo 6 TM, Tracción 2 WD. Frenos delanteros disco ventilado, traseros tambor, dirección tipo asistencia hidráulica, suspensión delantera doble horquilla con barra estabilizadora, trasera muelles, dimensiones exteriores (mm) largo 5,258 ancho 1,790 Alto total (sin rieles en toldo) 1,724 distancia entre ejes 3,150 caja de carga (mm) largo 1,503, ancho 1,560, ancho entre llantas 1,130 profundidad 474 tanque de gasolina (L) 80. Asideras 6, asientos separados, asiento del conductor deslizable, reclinable, con ajuste de altura, asiento del pasajero deslizable, reclinable. Asiento trasero de banca plegable con compartimientos para herramienta, cierre centralizado de seguros (lado del conductor), compartimiento con porta botellas en puerta delantera y trasera, consola superior con luz de mapa/portales, indicador de combustible, indicador de toma de agua, medidor de viaje (viaje 1 y viaje 2), odómetro, portavasos en consola inferior de instrumentos (2), tacómetro, tomacorriente de 12V, vidrios eléctricos (de un solo toque lado conductor, defensa frontal negra, defensa trasera negra, parrilla color cromada, puerta de batea con seguro, rines acero 15", tamaño de la llanta, 195R15C, escalón de fácil acceso, espejos exteriores color negro plegables y con ajuste manual, faros de halógeno con acabados en cromo, limpiaparabrisas de 2 velocidades intermitente y variable, con CD, AUX puerto USB (iPod-Connector) y 2 bocinas, monitor avanzado de asistencia monocromático, chasis con zonas de deformación programada, seguridad bolsas de aire para conductor y pasajero, frenos ABS. BA y EBD cinturones de seguridad frontales de 3 pts. (2) con ajuste de altura/frontal central de 2 pts. (1), inmovilizador, herramienta básica de planta lave quita tuercas, gato manual, llanta de refacción. (1/4) de combustible, póliza de garantía, asistencia vial</p>	\$3,419,983.92 (Tres millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos ochenta y tres pesos 92/100 M.N.)	El pago se realizará en una sola exhibición.	A partir de la firma del contrato se otorgará un plazo de 14 días naturales para dar cumplimiento.

Reforma N° 1
Colonia Centro.
Pedro Escobedo
C.P. 76700
Teléfonos:
Zona Centro: (449) 275 0006
275 0163 y 275 0837
Usurb: (449) 275 2100
www.pedroescobedo.gob.mx

LIC. ROBERTO ANDRÉS OLVERA
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos,
Rubrica
Pedro Escobedo, Querétaro

PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2015 - 2018





	<p>las 24 hrs, los 365 días del año, manual del propietario. Las unidades se entregan con: llanta de refacción, gato, llave para tuercas, triángulo de seguridad y 10 L de combustible. Garantía Nissan de 3 años o 60 kilómetros lo que ocurra primero.</p> <p>EQUIPO PICKUP PATRULLA MUNICIPAL ROJO AZUL</p> <p>TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO LEGEND LPX450009 ROJO AZUL</p> <p>CARACTERÍSTICAS: 44.5" (113.0 cms) de largo, 11.2" (28.4 cms) de ancho, 2.5" (6.4 cms) de altura. Un nivel, perfil bajo, con proyección de luz a 360°, totalmente aerodinámica. Sistema de montaje irrompible permanente, antioxidante y resistente a vibración, con bases ajustables corridizas según dimensión de todo de vehículo. Base de aluminio extruido y anodizado, herrajes de sujeción y tornillería antióxido. Luz de led por reflexión cubierta a base de domos de policarbonato inyectado de alta resistencia en dos secciones, color rojo azul (no se acepta luz directa). Sistema de sellado por empaque perimetral y tornillería para evitar filtración de humedad y polvo, así como para facilitar su servicio. Componentes internos de última tecnología a base de circuitos y tarjetas electrónicas con sistemas ópticos de gran eficacia en proyección de luz de led. Domos superiores en color cristal.</p> <p>CONFIGURACIÓN: A base de módulos de leds con reflectores, observado tanto de manera directa ó diagonalmente, la intensidad del led permanece sin cambio, con patrones de flasheo preprogramados, (26 a elección), espectro de proyección de luz más amplio y más eficiente.</p> <p>FRONTAL: 4 Módulos reflectores de alto cromo a base de 4 led's de luminosidad intensa, función intermitente en color rojo y azul, 2 módulos de 4 leds cada uno para faros de penetración. Componentes internos de última tecnología a base de circuitos y tarjetas electrónicas con sistemas ópticos de gran eficacia en proyección de luz de led (elimina el 85% de cables de conexión</p>	
--	--	--

Reforma N° 1
Calle 10 de Agosto
Pedro Escobedo, Oro.
C.P. 76700
Teléfonos
Zona Centro: (449) 275 0006
Zona Sur: (449) 275 0400
USERT: (449) 275 0400
www.pedroescobedo.gob.mx

LIC. ROBERTO ANDRÉS OLVERA
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos,
PEDRO ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2015 - 2018





4

			<p>detrás de la parrilla.</p> <p>GANCHO DE ARRASTRE</p> <p>ROLLBAR TRIPLE</p> <p>3 Marcos en tubular redondo de 2 1/2" pulgadas en calibre 14. Marco delantero con una altura de 84 cm (+- 5 cm), marcos central y trasero a una altura de 95 cm (+- 5 cm) marco delantero con protector de medallón fabricado con tubo de 1", calibre 16 y malla desplegada calibre 16. 4 Tirantes en tubo redondo de 2 1/2" pulgadas calibre 14 para unir los tres marcos. 2 Porta esposas laterales en tubo redondo de 1" calibre 16". 3 Pasamanos en marco trasero en tubo redondo de 1" calibre 16. (1 Superior y 2 laterales). 6 Placas de 1/4" soldadas a los marcos del roll bar para sujetarlas a la batea de la camioneta. 6 Empaques de poliuretano en calibre 1/4" para su instalación. Terminando en color negro con pintura electrostática y protección UV.</p> <p>LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA</p> <p>RADIO MÓVIL ANALÓGICO DE 50 WATTS, RANGO DE FRECUENCIA 136-174 MHZ, 8 CANALES, CUENTA CON SENALIZACIÓN MDC-1200, 5 TONOS, DTMF, MODELO: IC-F5013/52 MARCA: ICOM</p> <p>Banda de operación: VHF rango de frecuencia: 136-174 MHZ. Características: Bocina de 4W montada al frente, encriptación de voz (REQ. UT-110R). Auto dial por DTMF. explorador de canales mejorado (SCAN) candado contra lectura. Password de encendido. Nivel de volumen mínimo programable, 4 botones programables, conector de accesorios para interconexiones, 8 canales 50 W (VHF) fabricado en ambiente ISO 9001:2008 cumple con estándares militares mil-STD 810 C, D, E y F, 3 años de garantía señalización MDC-1200: PTT-ID (ANI). Stun*Revive*Llamada de emergencia. Señalización 5 tonos: PTT-ID (ANI). Llamada selectiva, llamada de grupo, radio espía, llamada de emergencia, supervisión remota de radio (radio check). Desactivación de radio vía aire (radio kill). Señalización DTMF: PTT-ID (ANI). Llamada de emergencia, solo RX. Incluye: Micrófono HM-152. Cable de corriente OPC-1132+ bracket, gancho de micrófono dimensiones: 150 X 40 X 167.5 mm, peso 1.1 Kg.</p>
			<p>TUMBABURROS</p> <p>Dos placas laterales en calibre 1/4 en acero A-36 decapado unidad entre sí por medio de 3 travesaños, 1 travesaño superior en 2"</p>

Reforma N° 1
 Colonia Centro.
 Pedro Escobedo, C.P. 26700
 Tlaxcala, México
 Teléfono: 0163 275 0006
 Fax: 0163 275 0837
 USEM: (448) 275 2400
 www.pedroescobedo.gob.mx

Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos,
LIC. ROBERTO ANDRÉS OLVERA
 Rubrica



PEDIRMATSALES y TÉCNICOS del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 2015 - 2018



<p>MYLSA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.</p>	<p>8</p>	<p>Piezas</p>	<p>calibre 1/4". 1 travesaño central en tubular redondo de 2 1/2" calibre 14.1 travesaño inferior en tubular redondo de 2" calibre 14 con 2 argollas en sólido redondo de 3/8" (1 por lado). 2 Topes de PVC con protección UV de alto impacto en cada una de las placas laterales. Herraje de instalación en placa de 1/4" en acero A-36 roliado caliente, acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV. Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado, diseño y medida conforme al vehículo a instalar.</p> <p>PINTURA Y ROTULACIÓN Pantones establecidos para cada pieza y rotulación en su caso todo apegado al manual de identidad del Fortaseg 2017.</p> <p>BANCA TRASERA CENTRAL Con las siguientes características y especificaciones: Banca central fabricada con tubo redondo de 1 1/4" y de 1" calibre 16, el asiento y el respaldo es de lámina de 1/16" barrenada con hoyos de 900 milésimas de pulgada de diámetro dejando sin barrenar la zona de soldar a la estructura tubular, pintura negra simbrillante en poliéster electrostática en polvo de alta resistencia al impacto y a los rayos UV, con porta esposas.</p> <p>Ford Pick Up Ranger 2017, para 5 pasajeros tracción 4X2, doble cabina, que cuenta con las siguientes características: Motor de 2.5 L, de 4 cilindros, potencia 164 HP, frenos de discos delanteros y traseros con sistema ABS (sistema antibloqueo de frenado) en las 4 ruedas, dirección electrónicamente asistida, sistema de distribución electrónica de frenado (EBD), dimensiones: largo total (mm) 5,354, ancho total (mm) 1,860, alto 1,821 (mm), largo de la caja (mm) 1,549 transmisión manual de 5 velocidades (6 velocidades caja automática diesel 3.2 L), capacidad de carga (kg) 1,420. Seguridad y accesorios cuenta con aire acondicionado, bolsas de aire (conductor, pasajero y de rodilla del conductor), audio AM/FM con 4 bocinas, 3 tomas de corriente de 12 V. Garantía de 3 años o 60,000 KMS. Mantenimiento o servicio preventivo cada 10,000 Km o 1 año conforme a las especificaciones del fabricante.</p> <p>ADISEÑO EXTERIOR. Torreta: Barra de luces alta tecnología en</p>	<p>\$3,599,319.90 (Tres millones quinientos noventa y nueve mil trescientos diecinueve pesos 90/100 M.N.)</p>	<p>El pago se realizará en una sola exhibición.</p>	<p>A partir de la firma del contrato se otorgará un plazo de 14 días naturales para dar cumplimiento</p>
--	----------	---------------	--	---	---	--

LIC. ROBERTO ANDRÉS OLVERA
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos,
PEDRIN ESCOBEDO TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
Rúbrica

PEDRIN ESCOBEDO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2015 - 2018

Carretera 101
Colonia Centro,
Pedro Escobedo, Gro.
C.P. 76700
Teléfonos
Zona Centros (448) 275 0005
Zona Periferia (448) 275 0006
USSEM: (448) 275 2400
www.pedroescobedo.gob.mx



7

<p>FAME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.</p>	<p>8</p>	<p>Piezas</p>	<p>K.Gancho de arrastre. LEquipo de radiocomunicación. Cuenta con radiotransmisor digital, dicho radio será instalado en el tablero del vehículo, el radio comunicador cuenta con las siguientes características generales, siendo enunciativas más no limitativas, para operación una banda UHF con las frecuencias de acuerdo a la entidad Federativa, tener una potencia de 40 watts, tener mínimo 32 canales de operación programables, debe incluir herrajes, cables de instalación, micrófono y antena. Camioneta L200 Doble cabina 5 pasajeros 4X2 gasolina con las siguientes especificaciones: 4X2 gasolina, motor 2.4L SOHC 4 cilindros, alimentación (inyección/carburación) 16 válvulas, potencia (hp@rpm) 126@5250, torque (lb.pie@rpm) 143@4000, transmisión manual de 5 velocidades + reserva, dirección hidráulica asistida de piñon y cremallera, estructura tipo uniboy con tecnología RISE incluida, suspensión delantera independiente de doble horquilla con resortes helicoidales, suspensión trasera eje rudo con muelles elípticos, frenos delanteros/traseros disco ventilados 16"/tambor, rines, rin de aluminio de 16", medida de rin 2.45/70 R16. llanta de refacción tamaño convencional y rin de acero, capacidad de carga (Kg) 1,065, capacidad máx. remolque (Kg.) 1,800, ganchos de sujeción en área de carga 6, peso bruto vehicular (Kg) 2,650, peso vehicular (Kg) 1,585, radio de giro (m) 5.9, bedliner incluido, cristal trasero con desempañador incluido, espejos exteriores cromados con ajuste interior eléctrico incluido,escribos laterales nuevos diseños, lámparas de halógeno con ajuste de altura y bisel negro incluido, lámparas de niebla con bisel negro incluido, aire acondicionado con control manual incluido, cristales eléctricos en las 4 puertas con descenso de un solo toque para el conductor incluido, guantera con llave incluido, bolsas de aire conductor y pasajero dos, sistema de frenos ABS, EBD, sistema de audio AM/FM, MP3, BLUETOOTH, CD, Aux, iPod ready, número de bocinas 4, controles de audio y bluetooth al volante incluidos e inmovilizador electrónico incluido.</p>	<p>\$3,166,976.00 (Tres millones ciento sesenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>El pago se realizará en una sola exhibición.</p>	<p>A partir de la firma del contrato se otorgará un plazo de 14 días naturales para dar cumplimiento.</p>
--------------------------------------	----------	---------------	---	--	---	---

LIC. ROBERTO ANDRÉS OLVERA
 Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos,
 Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro

PEDRO ESCOBEDO
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 2015 - 2018



Rúbrica

Reforma N° 1
 Colonia Centro,
 Pedro Escobedo,
 C.P. 76700
 Teléfonos:
 Zona Centro: (448) 275 0006
 275 0163 y 275 0837
 Usam: (448) 275 2400
 www.pedroescobedo.gob.mx

AVISO

----- AVISO NOTARIAL -----

El suscrito Notario en cumplimiento al artículo 914 y 915 del Código Procesal Civil, vigente en el Estado de Querétaro, hace constar que ante mi fe, en fecha **18 dieciocho de septiembre** del año **2017** dos mil diecisiete, mediante la Escritura Pública número **65,069 sesenta y cinco mil sesenta y nueve**, asentada en el protocolo de esta Notaría, se formalizó la radicación de la **Sucesión Testamentaria** a bienes de **ALFREDO VICENTE ALCANTARA SANCHEZ**, en la cual se instituyó como Albacea y heredero al señor **JOSE SERGIO ALCANTARA CUEVAS**, manifestando que se procederá a la formación de los inventarios y avalúos dentro del término legal para lo cual se convoca a posibles interesados. -----

Querétaro, Querétaro., a 29 de septiembre del año 2017.


LIC. JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ
Notario Público Adscrito No. 31
GAPL-4309252L7



>>Este aviso deberá publicarse 2 dos veces de 7 siete en 7 siete en el Periódico Oficial LA SOMBRA DE ARTEAGA <<.

AVISO

CONVOCATORIA

ACCIONISTAS DE AUTO TRANSPORTES DE SAANGREMAL, S.A. DE C.V.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 172, 173, 179, 180, 181, 183, 186 Y 187 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA AUTO TRANSPORTES DE SAANGREMAL S.A. DE C.V., CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TODOS SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS EN EL HOTEL HOLIDAY INN ZONA KRystal UBICADO EN CARRETERA QRO.-SLP No. 10672 EL SALITRE, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., LA QUE SE SUJETARA AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación del Quórum Legal e Instalación válida de la Asamblea.
3. Lectura del Orden del día.
4. Nombramiento del Secretario de la Asamblea y dos Escrutadores.
5. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de Estados Financieros del ejercicio social 2014, 2015 y 2016.
6. Presentación del Informe de Actividades del Consejo de Administración.
7. Modificación de estatutos sociales, respecto a la creación del Capítulo Décimo Segundo artículo cuadragésimo sexto referente a derechos y obligaciones de los socios.
8. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones acordadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad.
9. Clausura de la Asamblea.

En caso de estar representando a algún socio, deberá presentar carta poder simple ante dos testigos o poder notarial y copia de identificación oficial, registrándose con treinta minutos de anticipación de la hora indicada para dar inicio a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de la Sociedad.

Se expide la presente en Querétaro, Qro., a 13 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

**C.P. FERNANDO ESCOBAR ESPINOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AUTO TRANSPORTES DE SAANGREMAL, S.A. DE C.V.**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.